



MODIFICADO DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON MÚSICA. CALLE MÁLAGA Nº 8 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LANTEJUELA (41630, SEVILLA)

MAYO 2022

EMPLAZAMIENTO:	c/ Málaga nº 8 Lantejuela (41630, Sevilla)				
TITULAR/PROMOTOR:	Sotocastroreguera S.L B-	99.45 90	DE ANDAEOGIA OCCIDENTAL	RIALES	
TÉCNICO REDACTOR:	Manuel Martín Salvador Ingeniero Industrial coleg				
			VISADO O	imento en la	



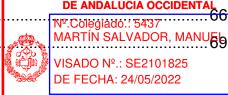
3. ANEJOS



HOJA ÍNDICE D	E ANEJOS
---------------	----------

ANEJO 1.	ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD	ANDALUG 46CIDEN
1.1 ANÁ	LISIS AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD	46
1.1.1.	ANTECEDENTES	46
1.1.2.	OBJETO DE LA ACTIVIDAD	46
1.1.3.	EMPLAZAMIENTO	46
1.1.4.	MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCESO PRODUCTIVO A UTILIZAR	47
1.1.5.	MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS	49
1.1.6.	RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORA	AS
PROPU	ESTAS	49
1.1.7.	PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL	53
1.1.8.	SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD	53
1.2 EST	UDIO ACÚSTICO PREOPERACIONAL	54
1.2.1.	OBJETO:	54
1.2.2.	ANTECEDENTES	54
1.2.3.	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD, ZONA DE UBICACIÓN Y	
HORAR	IO DE FUNCIONAMIENTO	54
1.2.4.	DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES EN QUE SE VA A DESARROLLAR	
ACTIVI	DAD	55
1.2.5.	CARACTERÍSTICAS DE LOS FOCOS DE CONTAMINACIÓN ACÚST	ICA
O VIBRA	ATORIA DE LA ACTIVIDAD	57
1.2.6.	NIVELES LÍMITE EXIGIDOS Y NIVELES DE EMISIÓN PREVISIBLES.	58
1.2.7.	DESCRIPCIÓN DE AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y DEMÁS MEDIDA	S
CORRE	CTORAS A ADOPTAR	63
1.2.8.	JUSTIFICACIÓN DE QUE, UNA VEZ PUESTA EN MARCHA, LA	
ACTIVII	DAD NO PRODUCIRÁ UNOS NIVELES DE INMISIÓN QUE INCLUMPLA	λN
LOS NI\	/ELES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO:	65
1.2.9.	CONTROL DE VIBRACIONES:	
	PROGRAMACIÓN DE LAS MEDICIONES ACÚSTICAS IN SITU QUE	
CONSI	DEREN NECESARIAS REALIZARCOLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS	INDÚSTRIAI
1.2.11.	DOCUMENTACIÓN ANEXA	66
40 -0-	MARTÍN SALVADOR MA	NII IIII II

ESTUDIO ACÚSTICO POSTOPERACIONAL ...



MODIFICADO DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA ACTIVIDAD DE E MÚSICA.

3. ANEJOS

MAYO DE 202

MAYO DE 202

MEDIFICACIÓN PARA ACTIVIDAD DE E PINTO ESPECIAL DE HOSTELETÍA CON ventamila única www.coliaoc.com mediante el Código ventamila única www.co ca**PaÁG**.cp**Á5**=31ZXJN2PMT3J1CI7



ANEJO 1. ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

1.1 ANÁLISIS AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

1.1.1. ANTECEDENTES

Se pretende en este apartado dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como al Decreto-ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

Según el Art. 41 de la Ley mencionada anteriormente, estarán sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales.

Según estos Anexos, nuestra actividad de encuadra en la "categoría 13.32: Restaurantes, cafeterías, pubs y bares".

Por todo lo anterior, el instrumento de prevención y control ambiental a aplicar es CALIFICACIÓN AMBIENTAL, que se regula según DECRETO 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y que desarrollaremos en este anejo.

1.1.2. OBJETO DE LA ACTIVIDAD

El objeto de la actividad que se describe en el presente proyecto es el de actividad de establecimiento especial de hostelería con música.

1.1.3. EMPLAZAMIENTO

La actividad se pretende implantar en un edificio ubicado en suelo urbano industrial. Este edificio tiene fachada a calle Málaga, 8. La localización y emplazamiento de la misma se pueden ver gráficamente en el Documento Básico "Planos", en los planos nº 01 y 02, siendo la referencia catastral del inmueble la siguiente: 3662106UG0336S0001JA.

La parcela tiene acceso a las redes de agua potable, suministro eléctrico, evacuación de aguas pluviales y residuales y todos los servicios necesarios para el correcto desempeño de la actividad.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

La distancia desde el inmueble hasta las viviendas más cerca nas c

VISADO Nº.: SE2101825
DE FECHA: 24/05/2022

DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

La distancia desde el inmueble hasta las tomas de agua más cercanas, situadas en Jardines Municipales, es de 359 m.

La distancia desde el inmueble hasta el centro público más cercano, al Agencia de Desarrollo Municipal, es de 223 m.

La distancia desde el inmueble hasta la industria calificada más cercana, Industrias Relente, es de 78 metros.

1.1.4. MAQUINARIA, EQUIPOS Y PROCESO PRODUCTIVO A UTILIZAR

A continuación, vamos a describir la maquinaria y equipos utilizados:

- Tirador de cerveza: Contenedor construido en acero inoxidable, con 2 unidades condensadoras marca CODIFESA modelo ECV 200 o similar de 800 W de potencia cada unidad.
- Botellero: Ocho (8) unidades. Exterior en chapa plastificada e interior en chapa galvanizada. Aislamiento de poliuretano inyectado a alta presión, con dos puertas correderas con tirador integrado. Equipo compresor tipo hermético de 150 W de potencia. Marca Infrico modelo B100 o similar.
- Cafetera: Máquina de café marca Gaggia modelo GD o similar, de dos tazas, de 2500 W de potencia o similar.
- Molinillo de café: Dos (2) unidades marca Gaggia modelo MD58 o similar de 250 W de potencia o similar.
- Congelador: Dos (2) unidades tipo horizontal; exterior en chapa galvanizada plastificada. Cuba interior en aluminio. Aislamiento de poliuretano inyectado a alta presión, con equipo compresor de tipo hermético de 243 W de potencia. Marca Masquefrío modelo HC570+.
- Congelador: Una (1) unidad tipo vertical; exterior en chapa galvanizada plastificada.
 Cuba interior en aluminio. Aislamiento de poliuretano inyectado a alta presión, con equipo compresor de tipo hermético de 350 W de potencia. Marca Edesa modelo ANS-601-I8336421 o similar.
- Nevera expositora vertical de alto rendimiento frigorífico. Marca EUROFRED D372 M4 o similar.
- Aire acondicionado tipo Split de 3,5 kW compartido con almacen y vestuarios.
- Aire por conductos de 7 kW con 5 rejillas de 30x15 repartidos por la zona de barra.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

con almacen y yestuacios.

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

sport la zona de barra.

VISADO Nº.: SE2101825

DE FECHA: 24/05/2022

DE FECHA: 24/05/2022

PaÁG₆₀A-7_{d=31}ZXJN2PMT3J1CI7

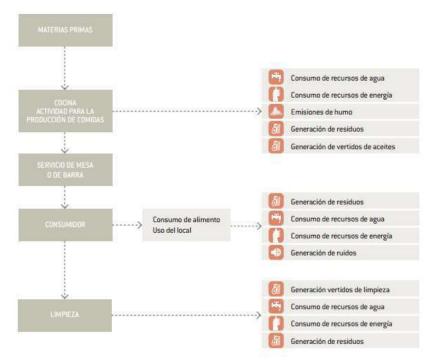
Mesa refrigerada: Dos (2) unidades con acabados interiores en acero galvanizado

exteriores en acero inoxidable-vidrio tipo Climalit de 575 W de potencia.

- Lavavasos de 650 W de potencia, marca Fagor modelo FI-64 o similar.
- Ventilador helicocentrífugo con motor de corriente continua marca Casals, modelo CHELYS 100, o similar, en zona de aseos, con conductos flexibles, de 33 W de potencia absorbida.
- Ventilador helicocentrífugo con motor de corriente continua marca Casals, modelo
 CHELYS 150, o similar, de 60 W de potencia absorbida.
- Terminal punto de venta con impresora de 150 W de potencia.
- Equipo de amplificación-reproducción sonora con limitador integrado.

.

El proceso productivo a desarrollar es el de una actividad recreativa que consista en ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, basadas en la en la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisuales, en el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato así como en la consumición de bebidas:







MANUEL MARTÍN SALVADOR COI

Ingeniero Industrial@

1.1.5. MATERIALES EMPLEADOS, ALMACENADOS Y PRODUCIDOS

Los materiales empleados en la actividad se recepcionarán con los embalajes en perfectorios estado de conservación, para lo cual se realizará inspección visual de los mismos a la hora de su acopio.

En la actividad se almacenarán materiales en bebidas embotelladas con recipiente retornable. El periodo máximo de almacenamiento de productos alimenticios envasados será el que figure en la fecha de conservación preferente de los mismos.

En el local no se servirán comidas.

1.1.6. RIESGOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

I. Los riesgos ambientales previsibles en el desarrollo de la actividad serán los siguientes:

SOBRE LA ATMÓSFERA:

- Generación de ruidos como consecuencia del funcionamiento de la actividad.
- Emisiones procedentes de la extracción forzada de los baños del local.
- Corresponde a las emisiones generadas por la actividad productiva que se desempeñará en el propio local.

SOBRE EL SUELO:

Ocupación del suelo por la instalación del centro. Este riesgo no es relevante ya que se trata de una actividad englobada dentro de un sector industrial que se va a desarrollar en un suelo previsto para ello que ya ha sufrido el correspondiente control ambiental y urbanístico para su desarrollo.

SOBRE LA VEGETACIÓN:

 Con respecto a la vegetación, ésta no sufrirá ningún tipo de impacto ya que el establecimiento donde se ubicará la actividad no presenta vegetación natural, además de ser suelo urbano.

SOBRE EL MEDIO HÍDRICO. VERTIDOS LÍQUIDOS:

Con respecto a este medio, no se verá afectado ya que la actividad evacua las aguas residuales procedentes de los aseos y las aguas pluviales a la red municipal de saneamiento.

 COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

En el local no se generarán residuos en cantidad a precial de precial de la precial d

INTO ESPECIA BIDE HOSTELERÍA CON cumen ventanilla única venv.coilacc.com mediante el Código de V. Telemática: 312XJNZPMT3J1C17

MODIFICADO DE EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA ACTIVIDAD DE E

SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO:

La afección a este medio es positiva ya que la actividad generará cuatro (4) puestos de trabajo de nueva creación con el consiguiente impacto positivo que eso provoca en la sociedad, pudiendo aumentar esta cantidad en función de la afluencia de público al local.

GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS:

Nos encontraremos las siguientes fases:

- Fase de construcción: No es de aplicación ya que se trata de una descripción de actividad en un establecimiento que ya se encuentra ejecutado.
 - Fase de explotación de la actividad: En esta fase tendremos dos tipos de residuos, atendiendo a su generación: los generados por la propia actividad, asimilables a residuos domésticos, como son los restos de comida, envoltorios, cartones, restos de embalajes, etc. asimilables a los generados en un domicilio por su naturaleza y composición, proveniente de los trabajadores del establecimiento. Este tipo de residuos será eliminado mediante el sistema de recogida de residuos municipal, separando selectivamente cada tipo de residuo.

También nos encontramos con otro tipo de residuos como son los residuos comerciales; residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios. En nuestra actividad, estos residuos provienen de los continentes de vidrio de las diferentes bebidas que estén acogidas al sistema de retorno de envases. Estos residuos podrán tener la consideración de residuos municipales cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicadas y sin perjuicio de que los productores de estos residuos (el promotor de esta actividad) puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Esto sería para residuos comerciales no peligrosos. Para el resto de residuos comerciales, la gestión de los mismos no compete a las administraciones locales, siendo en este caso el productor de los residuos el que está obligado a garantizar la correcta gestión de los mismos a través de una de las **COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES** siguientes opciones:

a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mis mo colegiado.: 5437

b) Encargar el tratamiento de sus residuos megociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.

> INTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON **PaÁG**6p**50**=31ZXJN2PMT3J1CI7

DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

MANUEL MARTÍN SALVADOR COIL

Ingeniero Industrial



- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento
- II. Veamos a continuación las medidas correctoras propuestas, incluidas las seguimiento y control de la actividad:
 - Con respecto a la generación de ruidos como consecuencia del funcionamiento del centro, se cumple escrupulosamente lo establecido en el Anejo 5 donde se desarrolla el estudio acústico preoperacional del que se desprende la idoneidad del emplazamiento para el desarrollo de la actividad.
 - Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras.
 - Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante documento justificativo.
- III. A continuación se van a proponer una relación de buenas prácticas aplicables a las instalaciones objeto de este estudio:

CONSUMO DE ENERGÍA

- Evitar que los alimentos que se introduzcan en los refrigeradores estén calientes, ya que el consumo energético se incrementa considerablemente.
- Cerrar correctamente las cámaras frigoríficas para evitar pérdidas al exterior.
- No apagar las cámaras enfriadoras durante las noches o cuando el establecimiento está cerrado. El gasto de energía eléctrica aumenta en el momento que las vuelva a encender, pues los motores trabajaran al máximo hasta que se alcance de nuevo la temperatura deseada.
- Evitar colocar los aparatos de frío cerca de fuentes de calor, ya que los motores tendrán que funcionar de continuo.
- No apagar los tubos fluorescentes en zonas donde se vayan a volver a encender en breve, ya que el mayor consumo energético se produce en el encendido.
- Evitar las pérdidas de calor instalando contraventanas o cortinas gruesas. Procurar poner las cortinas detrás de los radiadores y no delante.
- Dar un uso razonable a la calefacción y al aire acondicionado. Estos no deben crear un ambiente opuesto al de la estación del año, sino un ambiente confortable.

Revisar periódicamente los equipos de refrigeración. EG

Aprovechar la luz solar para evitar un consumo de energia innecessario

Instalar mecanismos de apagado automático de luz en áreas normalmente

desocupadas como son los almacenes, los servicios, etc. E FECHA: 24/05/2022





- Usar lámparas de bajo consumo.
- Limpiar periódicamente los ventanales, luminarias y lámparas.
- Limpiar las juntas de las puertas de los frigoríficos para que cierren herméticamente.

CONSUMO DE AGUA

- Evitar el derroche de agua: utilizar la imprescindible y asegurarse de que los grifos queden bien cerrados y que las cisternas no tengan pérdidas.
- Barrer la zona de comedores y terrazas en lugar de utilizar mangueras para su limpieza.

GENERACIÓN DE RESIDUOS

- Realizar campañas de formación e información entre los trabajadores para la correcta gestión de los residuos y la minimización de sus productos.
- Mantener los contenedores o recipientes de residuos en las correctas condiciones de higiene y seguridad.
- Contactar con los organismos o empresas que gestionan residuos.
- No utilizar vajillas desechables.
- Elegir productos que presenten ventajas ambientales, que dispongan de una ecoetiqueta y produzcan menos residuos, sean duraderos y contengan menos sustancias perjudiciales.
- Disponer de aparatos eléctricos que tengan un diseño para una larga vida, sus piezas sean intercambiables y fáciles de reparar.
- Comprar la cantidad necesaria de productos para prevenir deterioros, para evitar la ocupación innecesaria de espacio y caducidades, que sólo generan residuos.
- Adquirir productos concentrados de limpieza y, de ser posible, a granel. Estos contienen más producto por menos envase.
- Pedir a los suministradores que retiren los embalajes que no se van a utilizar.

CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Evitar mantener los locales a temperatura con más de 10°C de diferencia con el exterior, se disminuyen las emisiones y es menos perjudicial para la salud.

Mantener en buen estado la instalación de climatización y realizar revisiones COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

periódicas de las mismas.

No emplear sistemas de climatización y sistemas de ventilación, que contengan componentes que dañen la capa de ozono.

VERTIDOS

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022 NTO ESPECIAL

No emplear detergentes ni productos de limpieza que contengan fosfatos elementos no biodegradables.

1.1.7. PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El plan de seguimiento y control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, teniendo como objetivo asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Análisis Ambiental, así como controlar las desviaciones en los efectos previstos o en las medidas correctoras indicadas.

El control continuo del funcionamiento de la actividad permitirá detectar de forma inmediata fallos en el sistema que puedan afectar al medio receptor. De esta forma su corrección se efectuará de inmediato evitando daños ambientales.

El plan de seguimiento y control se basará en el apartado anterior de medidas correctoras propuestas así como en las disposiciones que puedan presentar los organismos públicos de prevención y control ambiental.

1.1.8. SÍNTESIS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD

La actividad a desarrollar, de establecimiento especial de hostelería con música, asimilable a la de pub o bar con música, queda descrita en el presente documento así como el establecimiento donde se pretende desarrollar, el cual, por sus características, lo hace idóneo para el desarrollo de la misma ya que posee unas instalaciones que nos garantizan el cumplimiento de todos los requisitos medioambientales exigibles así como de muchos otros de diferentes ámbitos y sobre todo el de la localización en suelo industrial, con el consiguiente ahorro de molestias a los vecinos que tienen sus viviendas en suelo residencial.

Estos requisitos se cumplen con impacto positivo en el entorno socio-económico, siendo una actividad ambientalmente sostenible, generando puestos de trabajo y cubriendo un servicio a la sociedad como es el ocio y el esparcimiento de la población.

En resumidas cuentas, la actividad que se plantea en el presente proyecto tiene una repercusión ambiental baja, debido principalmente al carácter de la condiciones urbanísticas y edificatorias de establecimiento elegido R. MANUEL

VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



1.2 ESTUDIO ACÚSTICO PREOPERACIONAL



1.2.1. OBJETO:

El presente apartado tiene por objeto realizar el correspondiente Estudio Acústico relativo al cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica aplicables a la ACTIVIDAD objeto de la actuación, con el fin de obtener Licencia de Apertura.

1.2.2. ANTECEDENTES

Según se establece en el apartado 2 del artículo 42 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, cuando se trata de actividades o proyectos sujetos, para su autorización, licencia o del medio de intervención administrativa en la actividad que corresponda, a alguno de los instrumentos de prevención y control ambiental establecidos en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el Estudio Acústico se incorporará al estudio de impacto ambiental, o al proyecto técnico en los procedimientos de calificación ambiental.

1.2.3. DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD, ZONA DE UBICACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

- La actividad que se describe en el presente proyecto es la de establecimiento especial con música, equiparable a la actividad de pub o bar con música.
- Esta actividad se pretende ubicar en el establecimiento sito en calle Málaga, 8 de Lantejuela (41630, Sevilla), con referencia catastral nº 3662106UG0336S0001JA y coordenadas UTM siguientes: X=303.421, Y=4.135.969 (huso 30). Este establecimiento está ubicado en suelo urbano de uso industrial, según la Adaptación Parcial de las NNSS del municipio.
- El horario de funcionamiento de la actividad estará comprendido en la franja horaria que va desde las 12 horas a las 2 horas. Según el Decreto el Decreto

INTO ESPECIAL DE HOS TELERÍA CON ocumento a ventanilla única www.coliacc.com mediante el Código de Validi Telemática: 31ZXJN2PMT3J1CI7

regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura cierre. Este establecimiento destinado a terraza al aire libre, el horario de cierre serán las 2 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

- Disposición adicional tercera del Decreto 155/2018, de 31 de julio se regula la instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería, en esta disposición se regula que:
 - 1) "Los Ayuntamientos podrán autorizar por periodos inferiores a cuatro meses dentro del año natural, la instalación y utilización de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales así como el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato, en terrazas y veladores de establecimientos de hostelería situados preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto en el anterior, e industrial."
 - 3) El horario de funcionamiento de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales y de las actuaciones en directo de pequeño formato se determinará en la resolución emitida por el Ayuntamiento, considerando las características de emisión acústica, ubicación y condiciones técnicas de la terraza o velador y del establecimiento público del que dependan, sin que en ningún caso pueda iniciarse antes de las 15:00 ni superar las 24:00 horas."

1.2.4. DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES EN QUE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD

El establecimiento posee una configuración rectangular, con una superficie total de parcela de 437 metros cuadrados y una superficie construida de 122,02.metros cuadrados El establecimiento posee un cerramiento perimetral compuesto por placas alveolares de 15 cm de espesor de hormigón armado con una altura media de 4,8 metros encajadas entre pilares metálicos tipo HEB-180. Tenemos dos accesos desde calle Málaga al interior del local. Una vez que accedemos, encontramos una zona cubierta en el lateral izquierdo de

102,94 metros cuadrados (zona de barra cubierta) compuesto por pliates metalicos tipo

espesor, a un agua. En esta zona encontramos el núcled de asegs, la barra de servicio de la

rectangular. La cubierta de esta zona está ejecutada com panel sandwich ed 302 mm de



INTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON

actividad con zona de trasbarra, zona de consumición de bebidas, almacén y vestuario cara aseo. En la zona de la barra se ha ejecutado falso techo de pladur.

En el lateral derecho de la actividad encontramos una franja de 3,5 metros de ancho, y que ocupa todo el lateral derecho del establecimiento, en total 62,83 metros cuadrados. Esta zona está destinada a zona de público sentado, dividido en 7 habitáculos diferenciados (zona palcos)

En el centro del establecimiento tenemos la zona destinada a terraza al aire libre, con una superficie de 251,33 metros cuadrados.

Los revestimientos verticales interiores están pintados en color blanco; los revestimientos horizontales están ejecutados de manera general con solera de hormigón armado. La zona cubierta se encuentra solada con baldosas de gres. Los revestimientos verticales de los aseos se encuentran alicatados verticalmente.

Los linderos de nuestra actividad son los siguientes:

LINDERO	DESCRIPCIÓN	USO
Norte	ref. catastral num. 3662109UG0336S0001ZA	Industrial
Sur	Calle Málaga	Vía pública
Este	ref. catastral num. 3662105UG0336S0001IA	Industrial
Oeste	ref. catastral num. 3662107UG0336S0001EA	Industrial

NO tiene colindantes con los siguientes usos: Residencial, Sanitario o Docente:

 La distancia desde el inmueble hasta las viviendas más cercanas, que se ubican en calle Miguel Ángel Blanco es de 267 m.

- La distancia desde el inmueble hasta las tomas respublica accidentales

La distancia desde el inmueble hasta el centro público
 Desarrollo Municipal , es de 222,81 m.

los Jardines Municipales, es de 359 m.



La distancia desde el inmueble hasta la industria calificada más cercana, Industria Relente, es de 78,27 metros

1.2.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS FOCOS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA O VIBRATORIA DE LA ACTIVIDAD

Los principales focos de contaminación acústica y vibratoria de la actividad son los siguientes:

En el exterior;

Unidades exteriores de sistema de climatización marca Emerson modelo EML-UO 24URB con una potencia de 9,5 kW y 57 dB de presión sonora.

En el interior:

Dentro de la edificación tendremos los siguientes focos emisores:

- Tirador de cerveza: Contenedor construido en acero inoxidable, con 2 unidades condensadoras marca CODIFESA modelo ECV 200 o similar de 800 W de potencia cada unidad.
- Botellero: Ocho (8) unidades. Exterior en chapa plastificada e interior en chapa galvanizada. Aislamiento de poliuretano inyectado a alta presión, con dos puertas correderas con tirador integrado. Equipo compresor tipo hermético de 150 W de potencia. Marca Infrico modelo B100 o similar.
- Cafetera: Máquina de café marca Gaggia modelo GD o similar, de dos tazas, de 2500 W de potencia o similar.
- Molinillo de café: Dos (2) unidades marca Gaggia modelo MD58 o similar de 250 W de potencia o similar.
- Congelador: Dos (2) unidades tipo horizontal; exterior en chapa galvanizada plastificada. Cuba interior en aluminio. Aislamiento de poliuretano inyectado a alta presión, con equipo compresor de tipo hermético de 243 W de potencia. Marca Masquefrío modelo HC570+.
- Congelador: Una (1) unidad tipo vertical; exterior en chapa galvanizada plastificada.
 Cuba interior en aluminio. Aislamiento de poliuretano inyectado a alta presión, con equipo compresor de tipo hermético de 350 W de potencia. Marca Edesa modelo ANS-601-I8336421 o similar.
- Nevera expositora vertical de alto rendimiento frigorifico. Marca ella similar.
- Aire acondicionado tipo Split de 3,5 kW compartido don ama centre velstuarios 2022



- Aire por conductos de 7 kW con 5 rejillas de 30x15 repartidos por la zona de barra.
- Mesa refrigerada: Dos (2) unidades con acabados interiores en acero galvanizado OCIDEN SE21018
 exteriores en acero inoxidable-vidrio tipo Climalit de 575 W de potencia.
- Lavavasos de 650 W de potencia, marca Fagor modelo FI-64 o similar.
- Ventilador helicocentrífugo con motor de corriente continua marca Casals, modelo CHELYS 100, o similar, en zona de aseos, con conductos flexibles, de 33 W de potencia absorbida.
- Ventilador helicocentrífugo con motor de corriente continua marca Casals, modelo
 CHELYS 150, o similar, de 60 W de potencia absorbida.
- Terminal punto de venta con impresora de 150 W de potencia.
- Equipo de amplificación-reproducción sonora con limitador integrado.

Efectos indirectos:

El impacto acústico asociado a efectos indirectos causado por dicha actividad está provocado fundamentalmente por los siguientes focos de emisión acústica:

- El desarrollo de la propia actividad de las instalaciones (el más significativo será el de las personas hablando en condiciones normales en la zona de público y el equipo de reproducción o amplificación sonora y audiovisuales).
- Trabajos de mantenimiento o reparación que supongan emplear maquinaria o labores que excedan de los límites establecidos.

1.2.6. NIVELES LÍMITE EXIGIDOS Y NIVELES DE EMISIÓN PREVISIBLES

1. Valores límite de inmisión y emisión:

El Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía dice lo siguiente:

a) Emisores acústicos situados en el exterior:

Toda actividad ubicada en el ambiente exterior, salvo las que tengan regulación específica, así como toda maquinaria y equipo que, formando parte de una actividad, estén ubicados en el ambiente exterior, deberán adoptar las medidas necesarias para que:

No se superen en los locales colindantes, los valores limites establecidos en MARTÍN SALVADOR, MANUEL de altura y en el punto de máxima visado Nº.: SE2101825 pe FECHA: 24/05/2022





Tabla VI Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)

Uso del edificio	Tina da raciata	Índices de ruido		
OSO dei edificio	Tipo de recinto	Lkd	L _{ie}	Lkn
Desidencial	Zonas de estancia	40	40	30
Residencial	Dormitorios	35	35	25
	Despachos profesionales	35	35	35
Administrativo y de oficinas	Oficinas	40	40	40
6 4	Zonas de estancia	40	40	30
Sanitario	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Donde

 $L_{\rm kd}$ índice de ruido continuo equivalente corregido para el período diurno (definido en los índices acústicos de la IT1)

(En nuestro caso, el uso permitido en todos los colindantes del inmueble es el uso industrial, por lo que ninguno de los usos anteriormente descritos en la tabla representa la realidad que tenemos. Es por tanto que no consideraremos limitantes estos valores)

 No se superen los valores límites establecidos en la siguiente Tabla, evaluados a 1,5 m de altura y a 1,5 m del límite de la propiedad titular del emisor acústico.

Tabla VII

Valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)

	Total Surveyage		Índices de ruido		
Tipo de área acústica		Lkd	L	Lkn	
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45	
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55	
С	sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53	
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50	
е	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40	

(Nos fijaremos en el Tipo b: Sectores del territorio con predominio de sunto de uso industrial, ya que según la normativa urbanística municipal es el tipo de uso que predomina en la zona)

b) Emisores acústicos instalados en el interior:

PALO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON ocumento e ventanila única awav.coliaco com mediante el Código de Valida Telemática: 312XJN2PMT3J1CJ7

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022

L_{ke}: Indice de ruido corregido para el período vespertino. L_{kn}: Indice de ruido corregido para el período nocturno.

Toda instalación, establecimiento o actividad industrial deberá adoptar medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de correspondientes áreas de sensibilidad acústica (en nuestro caso Tipo b: Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial) niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla VII, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

2. Valores límite de vibración:

a) Límites admisibles de transmisión de vibraciones.

La actividad deberá adoptar las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

Tabla V

Objetivos de calidad acústica para vibraciones aplicables al espacio interior habitable de edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, administrativos y de oficinas, hospitalarios, educativos o culturales (en dBA)

Uso del edificio	Índice de vibraciones Law
Vivienda o uso residencial	75
Administrativo y de oficinas	75
Hospitalario	72
Educativo o cultural	72

En nuestra actividad no hay focos emisores de vibraciones significativos, debido a la escasa potencia de los motores a utilizar. Los de mayor potencia, las unidades de climatización, la campana de extracción y la caja de acústica de ventilación, se instalarán sobre amortiguadores tipo silent-hockegiosoficial per la capacita de la compana de extracción y la caja de acústica de ventilación, se

necesario control externo de las vibraciones más alla Ndelomanten miento de los MARTIN SALVADOR, MANUEL

equipos utilizados.





Así mismo no tenemos ningún uso de los descritos al comienzo del punto, por que se cumple lo prescrito

3. Niveles de emisión previsibles:

Se expone a continuación cuadro resumen de los niveles de emisión esperados según la zona de la edificación analizada. Para la realización de las comprobaciones consideraremos un nivel global de presión sonora L_{eq}=96 dBA, correspondiente al ruido producido por pubs y bares con música, según lo indicado en el Decreto 6/2012.

Para realizar el análisis de la posible afección sonora por parte de la actividad a las parcelas colindantes tenemos que tener en cuenta que en ningún caso tenemos recintos habitables en las mismas (prohibidos por la normativa municipal). Es por esto que no tendremos la restricción impuesta en el Decreto 6/2012 respecto del aislamiento de los cerramientos. Por ello, lo que vamos a analizar va a ser el Nivel de Emisión al Exterior.





NEE ESPERADO

(según cálculos descritos en documentación anexa)

Punto de análisis	FACHADA	NIVELES DE RUIDO EN LOS FOCOS EMISORES (dBA)	NIVELES LÍMITE SEGÚN NORMA (dBA)	NIVEL ESPERADO (dBA)
1	Sur. Calle Málaga	No existen focos exteriores en esta fachada	55	(cálculos según siguiente cuadro)
				CUMPLE

NEE ESPERADO						
	(segú	n valores tomados o	de cálculo aislamiento	s)		
Zona de análisis	AISLAMIENTO ACÚSTICO (en BRÓXIMO BRÓXIMO BRÓXIMO BRÓXIMO BRÍZE A SONORA Leq (dBA) BRÍZE A SISLAMIENTO ACÚSTICO (en BRÍZE A SEGÚN NORMA (dBA) (dBA) BRÍZE A SISLAMIENTO ACÚSTICO (en BRÍZE A SEGÚN NORMA (dBA)					NIVEL ESPERADO (dBA)
Fachada	Sur.	Sur. 96		DÍA	65	54,45
Fac	Calle Málaga	le Málaga		NOCHE	55	
-						CUMPLE

En los siguientes apartados se detallará de dónde se obtienen estos niveles de aislamiento acústico.





1.2.7. DESCRIPCIÓN DE AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y DEMÁS MEDIDAS CORRECTOR A ADOPTAR

En referencia a los aislamientos acústicos, la configuración constructiva y materiales a utilizar en el edificio nos proporciona el aislamiento acústico suficiente y necesario para alcanzar los valores mínimos exigidos por la normativa.

Estos materiales utilizados son los descritos a continuación, donde se indican los aislamientos por material existente en cada compartimentación.

A continuación se analizará el nivel de aislamiento de los elementos constructivos del cerramiento del establecimiento:

– FACHADA, SUR:

Es un elemento constructivo formado por:

- 74,64 m² de cerramiento de placas alveolares de hormigón armado de 15 cm de espesor de ladrillo cerámico perforado de 37,5 cm de espesor, guarnecido y enlucido por la cara interior, con una masa unitaria de 275 kg/m² y un aislamiento acústico al ruido aéreo, R, de 49 dBA.
- 25.41 m² de puerta de evacuación compuesto por hojas de chapa metálica con alma de lana de roca. Aislamiento acústico al ruido aéreo, R, de 36 dBA.

El aislamiento acústico global a ruido aéreo, R, de un elemento mixto, viene dado, en nuestro caso, por la expresión:

$$A_g=10 \times \log [(S_1+S_2)/(S_1/[10^{(a_c/10)}] + S_2/[10^{(a_c/10)}])]$$

donde:

A_q= Aislamiento Global del Elemento Mixto

 S_1 , S_2 = Área de cada elemento constructivo simple, en nuestro caso fachada con distintos espesores.

a_c= Aislamiento especifico de cada elemento en dBA.

Con lo que:

A_q=41,55 dBA

Estos datos se encuentran recogidos en las tablas del punto 1.2.6, junto al cumplimiento de





En lo referente a las demás medidas correctoras, veamos el siguiente desarrollo:

Con el objeto de minimizar los ruidos causados por los efectos indirectos y aditivos de la ACTIVIDAD, se tomarán las siguientes medidas preventivas:

- Se evitará que el funcionamiento habitual de la ACTIVIDAD se realice en términos generales de forma que se varíen las hipótesis en las que se basa este Estudio;
- Las labores de mantenimiento o reparación de las instalaciones que puedan generar elevados niveles de ruido, se realizarán en horario diurno (entre las 7:00 y las 23:00 horas);
- Se evitará cualquier tipo de actividad ruidosa fuera de la delimitación de la propiedad que genere niveles superiores a los límites establecidos;
- Se evitará cualquier tipo de actividad ruidosa en el exterior entre las 23:00 y las 7:00
 horas (por ejemplo, carga y descarga, limpieza, ...);
- Se deberá programar un plan de mantenimiento de la maquinaria y de los elementos considerados como fuentes de ruido, que eviten el aumento de la generación de los niveles de ruido debido a un posible mal funcionamiento;
- Se evitará el paso de camiones de carga o descarga (con destino a nuestro local)
 por zonas residenciales de la población o por aquellas que pudieran tener alguna
 protección frente al ruido especial, tanto en la fase de implantación como en la operativa;
- Con respecto a la PRL, no será necesaria protección auditiva individual.
 Como conclusión a todo lo anteriormente expuesto, se establecen una serie de pautas y comportamientos que, si se cumplen harán que la actividad cumpla con las prescripciones desarrolladas en el presente estudio acústico.
- Se instalará un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, el cumplimiento de los límites admisibles de nivel sonoro de las tablas VI y VII. Este limitador-controlador deberá intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita. Ningún elemento con amplificación podrá estar fuera del control del limitador-controlador. El limitador-controlador debe disponer de los dispositivos necesarios que le permita hacerlos operativos, para lo cual deberá disponer al menos de las funciones que se establecen a continuación:

"1. Los sistemas limitadores-controladores deben disponeradores deben di



- a) Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- b) Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones ruidosas, con indicación de la fecha y hora de terminación y niveles de calibración de la sesión, con capacidad de almacenamiento de al menos un mes, el cual será remitido a los Ayuntamientos respectivos los meses pares el primer año y los impares el segundo, siguiendo este orden alternativo los sucesivos, todo ello sin perjuicio de que pueda ser recogido por la inspección en cualquier momento.
- c) Mecanismos de protección, mediante llaves electrónicas o claves de acceso que impidan posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, deberán quedar almacenadas en una memoria interna del equipo.
- d) Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precintado, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, para lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, tales como baterías, acumuladores, etc."
- 1.2.8. JUSTIFICACIÓN DE QUE, UNA VEZ PUESTA EN MARCHA, LA ACTIVIDAD NO PRODUCIRÁ UNOS NIVELES DE INMISIÓN QUE INCLUMPLAN LOS NIVELES ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO:

Tal y como se ha justificado en los apartados anteriores, se puede comprobar que la actividad, gracias a la ubicación del edificio contenedor así como llevando a cabo el cumplimiento de las medidas correctoras preventivas expuestas en el apartado 1.2.7, mantendrá unos niveles de inmisión por debajo de lo marcado en la normativa en vigor. Será responsabilidad del promotor, así como obligación de las administraciones competentes, velar por el cumplimiento de lo expuesto en el presente documento.

1.2.9. CONTROL DE VIBRACIONES:

En nuestra actividad no tenemos control de vibraciones debido a la escasa potencia de la maquinaria a utilizar.





1.2.10. PROGRAMACIÓN DE LAS MEDICIONES ACÚSTICAS IN SITU QUE SE CONSIDER NECESARIAS REALIZAR

El presente documento pretende ser suficiente para la definición del estudio acústico de la actividad descrita. Según se indica en el apartado 2.h) de la "IT.3: CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS ACÚSTICOS" del DECRETO 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se incluirá en el estudio acústico la programación de las mediciones acústicas in situ que se consideren necesarias realizar después de la conclusión de las instalaciones, con objeto de verificar que los elementos y medidas correctoras proyectadas son efectivas y permiten, por tanto, cumplir los límites y exigencias establecidas en el presente Reglamento. Se procederá a evaluar el Nivel de Emisión al Exterior (N.E.E.) en los puntos descritos en la documentación gráfica. La evaluación se realizará con la actividad en funcionamiento y en el momento del día en el que se den las condiciones acústicas más favorables para el tipo de ensayo (momento y situación en el que exista menor ruido de fondo).

La entidad promotora de la actividad comprendida dentro del ámbito de aplicación de este Reglamento, deberá presentar con carácter previo y como requisito para la obtención, en su caso, de la autorización que habilite para llevar a cabo la correspondiente actividad, una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica, con el contenido previsto en el apartado 2 del artículo 49 del Decrero 6/2012, y en todo caso, con anterioridad a la puesta en marcha o funcionamiento de aquélla, que deberá ser expedida por personal técnico competente, que será responsable de que los ensayos acústicos que se precisen estén elaborados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayo y calibración

1.2.11. DOCUMENTACIÓN ANEXA

Se aporta la siguiente documentación:

- Plano de situación de la actividad y emplazamiento: corresponde a los planos nº 01 y 02.

- Plano donde se identifiquen los focos em sores, los areas de sensibilidad acústica, así como otras zoras de sensibilidad acústica, así como otras de sensibilidad acústica, así como otras de sensibilidad acústica

PINTO ESPIEICA BIDE HOS TELERIA CON ocumento en ventanilla única www.coiaoc.com mediante el Código de Validac Telemática: 312XJN2PMT3J1CI7

Planos con la situación y las características de las medidas correctoras, así como de sus secciones y alzados, con acotaciones y definiciones de elementos Representación gráfica de niveles de emisión previstos tras la aplicación de las medidas correctoras. Plano nº 19 y 20.

- Normativa de referencia:
 - RD 732/2019 DBHR PROTECCION FRENTE RUIDO
 - Decreto 6/2012 Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía
 - RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicLey 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 - Decreto-ley 14/2020, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).
- Cálculos de referencia:

El nivel de emisión al exterior en los puntos de análisis depende, fundamentalmente, de la atenuación sufrida por la onda acústica en su propagación y de los niveles de potencia acústica de las fuentes de ruido consideradas.

La propagación del sonido en campo libre es atenuada principalmente por la divergencia de las ondas y, en menor medida, por la absorción del medio en que se propaga. El primer término depende de la distancia fuente receptor y del factor de direccionalidad Q de la fuente. El segundo término, es afectado principalmente por la temperatura y humedad del medio. Además de estos factores, también influyen otros factores como los efectos del viento, el tipo de suelo, la vegetación o superficies cercanas a la fuente o al receptor.

Por lo tanto, para la estimación del nivel de ruido emitido por las fuentes exteriores, se emplea un modelo matemático basado en lo descrito en la ISO 9613-2:1996:

"Attenuation of sound during propagation outdoors

calculation":

NPS (dBA) = Lw - Atotal

Atotal = Adiv + Aaire + Asueld + Aviento

DE FECHA: 24/05/2022

Nº.Colegiado.: 5437

INTO ESPECIAL DE HOSTELERÍA CON

PaÁG6p**6.7**d=31ZXJN2PMT3J1CI7

O OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES Part And Connection of

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825



Siendo:

- NPS: Nivel de presión sonora en la zona receptora (dBA),
- Lw: Nivel de potencia sonora de la fuente de ruido emisora (dBA),
- A_{total}: Atenuación que sufre la onda sonora en el receptor debido a distintos factores (dB),
- Adiv: Atenuación por divergencia de la fuente sonora,
- Aaire: Atenuación debida a la absorción del aire (dB),
- Asuelo: Atenuación debida a la absorción del suelo (dB),
- Aviento: Atenuación debida a la absorción del viento (dB),
- A_v: Atenuación debida a la absorción de la vegetación (dB).

Para la suma de niveles procedentes de distintas fuentes de ruido, se emplea:

$$L_{pTOTAL} = 10 \times \log \sum_{i=1}^{n} 10^{\frac{L_i}{10}}$$

Siendo:

- L_{pTOTAL} : nivel de presión sonora resultante de la suma de niveles L_i de n fuentes distintas.
- Informe de prevención acústica postoperacional





1.3 ESTUDIO ACÚSTICO POSTOPERACIONAL





DBA ACÚSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L.

c/ Alta 20, Bajo 1 - MÁLAGA Telf: 638 35 61 32 - 661217491

Email: info@dbestudiosacusticos.com



INFORME DE PREVENCIÓN ACÚSTICA Nº 75/2021

Título: INFORME DE PREVENCIÓN ACÚSTICA DE LA ACTIVIDAD: TERRAZA CON MÚSICA, SITUADO EN LA CALLE MÁLAGA 8 EN LANTEJUELA (SEVILLA), CUYO TITULAR ES SOTOCASTRO REGUERA S.L., PARA DETERMINAR SU CONFORMIDAD AL ART. 30 DEL DECRETO 6/2012 REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Cliente: SOTOCASTRO REGUERA S.L.

Dirección: c/ Málaga 8

Lantejuela (Sevilla)

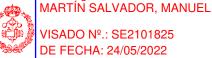
ADVERTENCIA:

Este documento es propiedad del Laboratorio DBA ACÚSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L. y no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito de su propietario.



Empresa inscrita con Nº de Registro de Laboratorios de Ensayos y de Entidades de Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública de Andalucía: AND-L-245









ÍNDICE



- 1. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME
- 2. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA Y DE LAS FUENTES DE RUIDO CONSIDERADAS.
 - 2.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO
 - 2.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO ACTIVIDAD
 - 2.3. LOCALIZACIÓN Y DESCRPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CONSIDERADAS
- 3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDIDA
 - 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDIDA SELECCIONADO.
 - 3.2 DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS PUNTOS DE MEDIDA.
- 4. CONDICIONES AMBIENTALES E INCIDENCIAS
 - 4.1 REGISTRO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL ENSAYO
 - 4.2 MEDIDAS CORRECTORAS O PALIATIVAS ADOPTADAS PARA MINIMIZAR EL POSIBLE EFECTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES
 - 4.3 EVENTUALIDADES ACONTECIDAS A LO LARGO DEL MUESTREO Y MEDIDAS IMPLANTADAS PARA SU MINIMIZACIÓN O CORRECCIÓN
- 5. INSTRUMENTACIÓN
 - 5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS DE MEDIDA Y AUXILIARES
 - 5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS APARATOS UTILIZADOS
- 6. METODOLOGÍA DE ENSAYO. NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN
 - 6.1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCEDIMIENTO O METODOLOGÍA APLICADO DURANTE EL ESTUDIO
 - 6.2 NORMATIVA DE REFERENCIA
- 7. RESULTADOS OBTENIDOS
 - 7.1. REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS DURANTE LAS MEDICIONES
 - 7.1.1. NIVEL DE INMISIÓN AL AMBIENTE EXTERIOR
 - 7.2. RELACIÓN DE LOS PARÁMETROS E ÍNDICES DE EVALUACIÓN OBTENIDOS TRAS EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS INICIALES
 - 7.2.1. NIVEL DE INMISIÓN AL AMBIENTE EXTENDIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIAL
 - 7.3 ESTUDIOS DE PREDICCIÓN MEDIANTE MODELOS DE CROPAGAGIÓN, SI PROCEDE.

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



IPAº: 75/2021-AMB



8. CONCLUSIONES

- 8.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y SU ADECUACIÓN A LA NORMA DE REFERENCIA
 - 8.1.1. NIVEL DE INMISIÓN AL AMBIENTE EXTERIOR
- 8.2. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD
- 8.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- 9. ANEXOS
 - 9.1 PLANOS DE SITUACIÓN
 - 9.2 MATERIAL GRÁFICO
 - 9.3 CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN
 - 9.4 REGISTROS DE DATOS
 - 9.4.1. NIVEL DE INMISIÓN AL AMBIENTE EXTERIOR
 - 9.4.2. INCERTIDUMBRE DEL ENSAYO



Pagina 37de 32

IPAº: 75/2021-AMB





1. OBJETO y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe de ensayo acústico ambiental con número de expediente (No: 75/2021) tiene como objeto determinar si la actividad TERRAZA CON MÚSICA, SITUADO EN LA CALLE MÁLAGA 8 EN LANTEJUELA (SEVILLA), CUYO TITULAR ES SOTOCASTRO REGUERA S.L, es conforme al art. 30, del decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

De acuerdo con los servicios solicitados a DB ESTUDIOS ACUSTICOS, el trabajo llevado a cabo ha consistido en la realización de medidas de niveles de ruido transmitido al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica, generado por la actividad, de forma que se pueda determinar su conformidad, en PERIODO NOCHE, de los distintos valores medidos de nivel de presión sonora corregidos, con el Artículo 30 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA ANALIZADA Y DE LAS FUENTES DE RUIDO **CONSIDERADAS.**

2.1. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

La actividad objeto de ensayo es TERRAZA CON MÚSICA, SITUADO EN LA CALLE MÁLAGA 8 EN LANTEJUELA (SEVILLA).

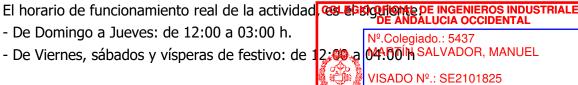
El área donde se encuentra ubicada la actividad corresponde a un sector del territorio con predominio del suelo de uso INDUSTRIAL, de acuerdo con la Tabla VII (valores límite de inmisión de ruido aplicables a actividades y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL TIPO ACTIVIDAD

Se trata del Terraza con música

IPAº: 75/2021-AMB

- De Domingo a Jueves: de 12:00 a 03:00 h.



DE FECHA: 24/05/2022







2.3. LOCALIZACIÓN Y DESCRPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CONSIDERADAS

Las principales fuentes de contaminación acústica consideradas son:

Equipo	Símbolo	Ubicación
Equipo de música		exterior

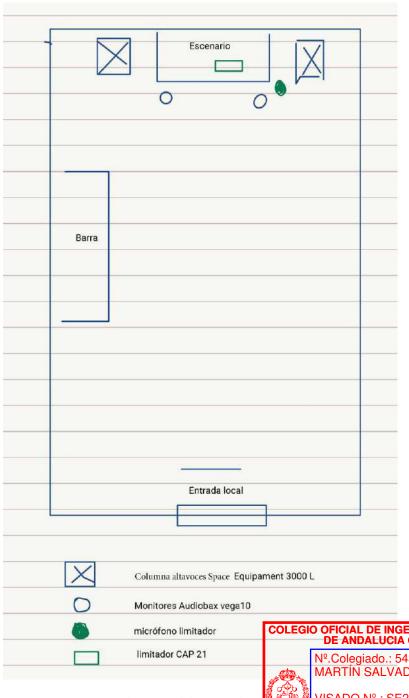


Fig.1: Ubicación del equipo de mi

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES
DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Nº.Colegiado.: 5437

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



unio www.collaoc.com mediante na: 3 **Pagina**: 157 de 32

IPAº: 75/2021-AMB





3. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDIDA

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDIDA SELECCIONADO

Nivel de emisión exterior

Se realiza un barrido con el sonómetro por el perímetro de la linde de la propiedad, determinando que el lugar de máxima afección es el área marcada en rojo.



Fig.2: Zona de máxima afección







3.2 DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN EXACTA DE LOS PUNTOS DE MEDIDA.

Nivel de emisión exterior

El punto de medida seleccionado corresponde a 1,5 m de altura y de distancia del límite de la propiedad, punto marcado en rojo.



Fig.3: Punto de evaluación del NIE



Fig.4: Punto de evaluación del NII COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Nº.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



IPAº: 75/2021-AMB

http://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=31ZXJN2PMT3J1Cl7





4. CONDICIONES AMBIENTALES E INCIDENCIAS

4.1 REGISTRO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL ENSAYO

TEMPERATURA	16 °C	VELOCIDAD VIENTO	<1 m/s
HUMEDAD RELATIVA	42 %	PRECIPITACIONES	AUSENTES
NUBOSIDAD	< 1/7		

4.2 MEDIDAS CORRECTORAS O PALIATIVAS ADOPTADAS PARA MINIMIZAR EL POSIBLE EFECTO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES

No ha sido necesario realizar medidas correctoras para minimizar las condiciones ambientales.

4.3 EVENTUALIDADES ACONTECIDAS A LO LARGO DEL MUESTREO Y MEDIDAS IMPLANTADAS PARA SU MINIMIZACIÓN O CORRECCIÓN

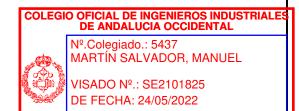
En la realización del muestreo no han acontecido eventualidades.

5. INSTRUMENTACIÓN

5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS APARATOS DE MEDIDA Y AUXILIARES

Se describen, a continuación, los equipos utilizados para la realización de los trabajos:

EQUIPO DE MEDIDA	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CÓDIGO
SONÓMETRO INTEGRADOR	01 dB	SOLO	61664	EM-X-02
MICRÓFONO	01 dB	MCE 212	96251	EM-X-02
PREAMPLIFICADOR	01 dB	PRE 21 S	14906	EM-X-02





IPAº: 75/2021-AMB





EQUIPO AUXILIAR	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CÓDIGO
CALIBRADOR ACÚSTICO	RION	NC-74	34672925	EA-X-01
ANEMÓMETRO	AIRFLOW	TA 410	0931002	EA-X-02
ESTACIÓN METEOROLÓGICA	DOSTMANN	P-330 TEMP		EA-X-03
TRÍPODE	VELLROM	560 F		EA-02

5.2. JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LOS APARATOS UTILIZADOS

El sonómetro integrador utilizado da cumplimiento a las Normas sobre Electroacústica y Sonómetros UNE-EN-61672-1:2.005 (Especificaciones) y UNE-EN-61672-2:2.005 (Evaluación de Modelo) o a las precedentes, según UNE-EN-60651:1.996, modificada por corresponda, 60651/A1:1.997 (Sonómetros) y UNE-EN-60804:1.996, modificada por la UNE-EN-60804/A2:1.997 (Sonómetros integradores promediadores) para los instrumentos de Clase 1.

El calibrador acústico utilizado da cumplimiento a la Norma sobre Electroacústica UNE-EN-60942-2:2.005 (Calibradores Acústicos) para los calibradores acústicos de Clase 1.

Los equipos utilizados que así lo requieren son calibrados y verificados periódicamente en laboratorios autorizados. Los equipos utilizados en la presente inspección cuentan con los siguientes certificados:

- Sonómetro Integrador Promediador 01 dB SOLO:
 - Certificado de Verificación Periódica en el Laboratorio VEIASA.
- Calibrador Acústico RION NC-74:
 - Certificado de Verificación Periódica en el Laboratorio VEIASA.

Por tanto, los equipos arriba referenciados cumplen con lo previsto en la

sonido audible y de los calibradores acústicos.

Orden ITC/2845/2.007, de 25 de Septiembre, per la que se regula el Centrol Nº.Colegiado.: 5437

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



IPAº: 75/2021-AMB

Pagina 97de 32





6. METODOLOGÍA DE ENSAYO. NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN

La metodología aplicada corresponde al procedimiento establecido en la Instrucción Técnica nº2 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero. Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

6.1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROCEDIMIENTO O METODOLOGÍA APLICADO DURANTE EL ESTUDIO

Las medidas se han realizado aplicando métodos de muestreo del nivel de presión sonora en intervalos temporales de medida seleccionados dentro del periodo temporal de evaluación.

El muestreo temporal se realizará tomando una muestra representativa de cada una de las distintas fases de ruido, ruido de fondo y período de máxima afección (los cuales han sido previamente convenidos con la actividad).

Se han realizado tres repeticiones del ensayo, con una duración mínima de cinco segundos, con intervalos de tiempo mínimo de tres minutos, entre cada una de las medidas, en el punto de máxima afección de la única fase de ruido considerada como representativa del funcionamiento de la actividad.

NIVELES DE INMISIÓN EXTERIOR.

Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio, no podrá transmitir al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados de conformidad con los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del referido Decreto 6/2.012, de 17 de Enero.

CORRECCIONES POR COMPONENTES TONALES (Kt), IMPULSIVAS (Ki) y BAJAS FRECUENCIAS (Kf)

Cuando en el proceso de medición de un rui do se constructa la proceso de medición de un rui do se constructa la proceso de medición de un rui do se constructa la proceso de medición de un rui do se constructa la proceso de medición de componentes tonales emergentes, o componentes de baja frecuencia, o sonidos de alto nivel de presión sonora y conta duractión de debidos para de la proceso de medición sonora y conta duractión de debidos para de la proceso de componentes impulsivos, o de cualidad de la proceso de medición de proceso de proceso de medición de proceso de medición de proceso de medición de proceso de proceso de proceso de medición de proceso de proceso de medición de proceso de medición de proceso de proceso de proceso de medición de proceso de proceso de proceso de proceso de medición de proceso de proceso

IPAº: 75/2021-AMB

Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en ventanilla úsica www.collago.com mediante el Código de Validació Telemática Bayuna 3 i 0 70 e 32





El valor máximo de la corrección resultante de la suma K_t + K_f + K_i no será superior a 9 dB.

En la evaluación detallada del ruido, se tomarán como procedimientos de referencia los siguientes:

Presencia de componentes tonales emergentes:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes tonales emergentes se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

- Se realizara el análisis espectral del ruido en 1/3 de octava, sin filtro de ponderación.
- b) Se calculará la diferencia:

$$L_t = L_f - L_s$$

Donde:

IPAº: 75/2021-AMB

L_f, es el nivel de presión sonora de la banda f, que contiene el tono emergente.

L_s, es la media aritmética de los dos niveles siguientes, el de la banda situada inmediatamente por encima de f y el de la banda situada inmediatamente por debajo de f.

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componentes tonales y el valor del parámetro de corrección K_t aplicando la tabla siguiente:

Banda de frecuencia 1/3 octava	Lt en dB	Componente tonal k _t en dB	
	Si L _t < 8	0	
De 20 a 125 Hz	Si 8 <= L _t <= 12	3	
	Si L _t > 12	6	
	Si L _t < 5	0	
De 160 a 400 Hz	Si 5 <= L _t <= 8 COLI	EGIO OFICIAL DE INGENIEROS I	
	Si L _t > 8	Nº Cologiado : 5437	IAL
	Si L _t < 3	MARTÍN S A LVADOR, MAN	NUEL
De 500 a 10000 Hz	Si 3 <= Lt <= 5	VISADO №: SE2101825	
	Si L _t > 5	DE FECHA. 624/05/2022	





- d) En el supuesto de la presencia de más de una componente tonal emergente se adoptará como valor del parámetro Kt, el mayor de los correspondientes a cada una de ellas.
- Presencia de componentes de baja frecuencia:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes de baja frecuencia se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

- a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con las ponderaciones frecuenciales A y C.
- b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$L_f = L_{Ceq,Ti} - L_{Aeq,Ti}$$

c) Se determina la presencia o la ausencia de componentes de baja frecuencia y el valor del parámetro de corrección K_f aplicando la tabla siguiente:

L _f en dB	Componente de baja frecuencia K_f en dB
Si L _f <= 10	0
Si 10 < L _f <= 15	3
Si L _f > 15	6

Presencia de componentes impulsivos:

IPAº: 75/2021-AMB

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes impulsivos se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los piveles de presión de duración Ti segundos, en la cual se percitie in ides in pulsivos 24.04805 y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida, Chae, 24/05/2022

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALE







b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$L_i = L_{AIeq,Ti} - L_{Aeq,Ti}$$

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componente impulsiva y el valor del parámetro de corrección K_i aplicando la tabla siguiente:

L _i en dB	Componente impulsiva K _i en dB
Si L _i <= 10	0
Si 10 < L _i <= 15	3
Si L _i > 15	6

• Cálculo del global del periodo de evaluación:

El valor global para el periodo temporal de evaluación se calcula según la de la I.T. nº2, apartado 3.4.2, donde se indica que la evaluación del nivel sonoro en el periodo temporal de evaluación se determinará a partir de los valores de los índices Lkeq, Ti de cada fase de ruido, aplicando la siguiente expresión:

$$Lkeq, T = 10 \log * (1/T \sum_{i=1}^{n} (Ti10^{0.1 Lkeq, Ti})$$

Donde:

T, es el tiempor en segundos correspondiente al periodo temporal de evaluación considerado.

Ti, es el intervalor de tiempo asociado a cada fase i. La suma de Ti=T n, es el número de fases de ruido en que se descompone el periodo de evaluación temporal de referencia t.





IPAº: 75/2021-AMB



PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN

Los procedimientos de medición in situ utilizados para la evaluación de los índices de ruido que establece el Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, se adecuarán a las prescripciones siguientes:

- a) Las mediciones se pueden realizar en continuo durante el periodo temporal de evaluación completo, o aplicando métodos de muestreo del nivel de presión sonora en intervalos temporales de medida seleccionados dentro del periodo temporal de evaluación.
- b) Cuando en la medición se apliquen métodos de muestreo del nivel de presión sonora, para cada periodo temporal de evaluación, día, tarde, noche, se seleccionarán, atendiendo a las características del ruido que se esté evaluando, el intervalo temporal de cada medida Ti, el número de medidas a realizar n y los intervalos temporales entre medidas, de forma que el resultado de la medida sea representativo de la valoración del índice que se está evaluando en el periodo temporal de evaluación.
- c) Para la determinación de los niveles sonoros promedio a largo plazo se deben obtener suficientes muestras independientes para obtener una estimación representativa del nivel sonoro promediado de largo plazo.
- d) Las mediciones en el espacio exterior se realizarán:
 - Para la evaluación de actividades cerradas: se escogerá el punto de medición a 1,5 metros del límite de la propiedad y a 1,5 metros de altura sobre el suelo.
 - Para la evaluación de maquinaria ruidosa situada en fachada, igualmente se escogerá el punto de medición a 1,5 metros del límite de la propiedad y a 1,5 metros de altura sobre el suelo.
 - Para la evaluación de maquinaria ruidosa situada en la cubierta del edificio, el punto de medición se situará a 1,5 metros del límite de la misma y a 1,5 metros de altura sobre el límite de la azotea.

- Para la evaluación de maquinaria ruidosa situada el en esta esta esta el est transitable del edificio, podría evaluarse a proper de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del c en cuestión y a 1,5 metros de altura.

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALE DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

VISADO Nº.: SE2101825

DE FECHA: 24/05/2022



Pagina 3147 de 32



La medición de los ruidos emitidos al ambiente exterior de las áreas de sensibilidad acústica por los emisores acústicos, se llevará a cabo en el punto de evaluación, en que su valor sea más alto.

Cuando, por las características del emisor acústico, se comprueben variaciones significativas de sus niveles de emisión sonora durante el periodo temporal de evaluación, se dividirá éste, en intervalos de tiempo, Ti, o fases de ruido (i) en los cuales el nivel de presión sonora en el punto de evaluación se perciba de manera uniforme.

En cada fase de ruido se realizarán al menos tres mediciones para el cálculo de los correspondientes valores del L_{Keq,Ti}, de una duración mínima de 5 segundos, con intervalos de tiempo mínimos de 3 minutos, entre cada una de las medidas.

Las medidas se considerarán válidas, cuando la diferencia entre los valores extremos obtenidos, es menor o igual a 6 dBA.

Si la diferencia fuese mayor, se deberá proceder a la obtención de una nueva serie de tres mediciones.

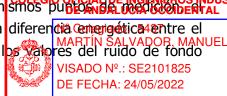
De reproducirse un valor muy diferenciado del resto, en al menos 6 dBA, se investigará su origen. Si se localiza, y está originado por alguna circunstancia propia del normal funcionamiento de la actividad, se deberá repetir hasta cinco veces las mediciones, de forma que el foco origen de dicho valor entre en funcionamiento durante los cinco segundos de duración de cada medida.

Se tomará como resultado de la medición el valor más alto de los obtenidos.

En la determinación del L_{Keq,Ti} se tendrá en cuenta la corrección por ruido de fondo.

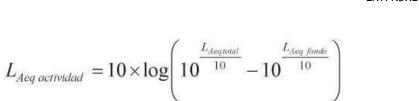
Para la determinación del ruido de fondo, se procederá de forma análoga a la descrita para la medida del L_{Keg,Ti}, manteniendo invariables las condiciones del entorno de la medición.

Una vez valorado el nivel de fondo en los mismos pur conge medica nivel transmitido por la fuente sonora será la diferencia ceneración con la fuente sonora será la diferencia ceneración de la constitución de la c nivel obtenido con la actividad en marcha y les valores del ruido de fondo mediante la expresión:











Si la diferencia entre $L_{Aeq\ Total}$ y $L_{Aeq\ Fondo}$ es igual o inferior a 3 dBA, se indicará expresamente que el nivel procedente de la fuente sonora $L_{Aeq\ Actividad}$ no puede ser determinado con exactitud.

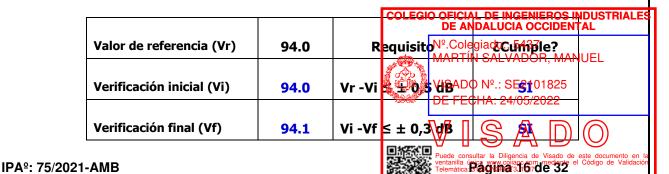
El valor del nivel sonoro resultante, se redondeará incrementándolo en 0,5 dB(A), tomando la parte entera como valor resultante.

En la realización de las mediciones para la evaluación de los niveles sonoros, se deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- Las condiciones de humedad y temperatura deberán ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.
- En la evaluación del ruido transmitido por un determinado emisor acústico no serán válidas las mediciones realizadas en el exterior con lluvia, teniéndose en cuenta para las mediciones en el interior, la influencia de la misma a la hora de determinar su validez en función de la diferencia entre los niveles a medir y el ruido de fondo, incluido en éste, el generado por la lluvia.
- Las mediciones en el medio ambiente exterior se realizarán usando equipos de medida con pantalla antiviento. Asimismo, cuando en el punto de evaluación la velocidad del viento sea superior a 5 metros por segundo se desistirá de la medición.

VERIFICACIÓN DE LA CADENA DE MEDIDA:

Se ha realizado antes y después de cada medición, una verificación acústica de la cadena de medida con el calibrador sonoro NC-74, cumpliendo con una diferencia de \pm 0,5 dB con respecto al valor de referencia del calibrador sonoro (94 dB) y una desviación no superior a \pm 0,3 dB respecto del valor de verificación inicial.



PLAN DE MUESTREO:

1. Descripción de las fuentes de ruido del entorno

La fuente ruidosa del entorno de la actividad corresponde al tráfico rodado de las calles colindantes a la actividad.

2. Descripción de proximidad de ejes viarios de alto tráfico, líneas de ferrocarril, aeropuertos o polígonos industriales.

NO Existen ejes viarios de alto tráfico

3. Descripción del límite de la propiedad de la actividad o concesión administrativa.

El límite de la propiedad corresponde con el límite del edificio

4. Definir que fuentes son evaluables y cuáles no y justifica el por qué.

Se evalúan todas las fuentes ruidosas descritas en el apartado 2.3

5. Posibilidad de conectar, modificar su configuración y desconectar las fuentes ruidosas.

Las fuentes ruidosas se pueden conectar y desconectar de forma manual.

6. Características y modo de funcionamiento de las fuentes de ruido objeto de estudio.

Las fuentes ruidosas previamente detalladas funcionan a demanda de trabajo.

7. Identificar y definir las fases de ruidos.

Se evalúa la fase más ruidosa que corresponde a la fase de secado de la actividad.

8. Descripción del recinto o área emisora y del recinto o área receptora

No existen recintos protegidos colindantes. El área receptora más afectada es la vía pública COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

№.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



http://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=31ZXJN2PMT3J1CI7





9. Identificar los distintos usos de suelos en áreas exteriores y los tipos de recintos en locales interiores.

El área exterior de la actividad se corresponde con un sector del territorio con predominio del suelo de uso INDUSTRIAL

10. Cuando el foco ruidoso sea un equipo reproductor de música, indicar el tipo de música o canción medida, acorde con las características del local marca y nº de serie del equipo reproductor, fotos.

Limitador Cap 21 Basic a 85 dBA

11. Fecha de los ensayos acústicos: 8 de Noviembre 2021 en periodo de noche.

6.2 NORMATIVA DE REFERENCIA

- Real Decreto 1367/2.007, de 19 de Octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2.003, de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a Zonificación Acústica, Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas.
- Real Decreto 1371/2.007, de 19 de Octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al Ruido" del Código Técnico de la Edificación.
- Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Guía Técnica de aplicación del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.





7. RESULTADOS OBTENIDOS

7.1. REGISTRO DE LOS DATOS OBTENIDOS DURANTE LAS MEDICIONES

7.1.1. NIVEL DE INMISIÓN AL AMBIENTE EXTERIOR



Nº.Colegiado.: 5437

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



unilla usca www.coijagc.com.mediante el Código de Validaci nática **B'aguna** 3**1970e 32**





RESULTADO FINAL NIVEL DE INMISIÓN AL EXTERIOR

EXT_G+F1+Global_3rep_Blue. REV-9 Fecha validación hoja: Noviembre 2019

Titulo: Terraza Bribón en Lantejuela

Valor más alto de los resultados obtenidos para el ruido total y de fondo

Ruido To	tal Fase	nº1
LAeq dBA	LCeq dBC	LAleq dBA
60,1	70,1	63,8

Ruido Fo	ndo Fas	e nº1
LAeq dBA	LCeq dBC	LAleq dBA
52,1	63,4	54,7

LAeq CORREGIDO POR RUIDO DE FONDO

A) LAeq corregido por ruido de fondo=	59,4 dBA
A) LACC corregido por ruido de tondo-	39,4JubA

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO DE CORRECIÓN Kf, (BAJA FRECUENCIA)

A) LCeq corregido por ruido de fondo-	69,1	dBC
B) LAeq corregido por ruido de fondo-	59,4	dBA
C) Lf = LCeq, corregido-LAeq, corregido =	9,7	Kf

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO DE CORRECIÓN KI, (IMPULSIVA)

A) LAleq corregido por ruido de fondo=	63,2	dBAI
B) LAeq corregido por ruido de fondo=	59,4	dBA
C) Li = LAleq, corregido-LAeq, corregido =	3,9	Ki= 0

RESULTAD	O FINAL I	FASE nº1
Lkeq, Tı =	59,4	dBA

DETERMINACIÓN DEL PARÁMETRO DE CORRECIÓN Kt, (TONAL)

RT	
₹F	
RT Lt=	7/2
RF Lt=	
RT Kt=	
RF Kt=	
KtRT -	
KtRF=	

Espectr	ro en	1/30	ctavas	Fase	nº1																								
Ties also	0.11-	Se de	31.5	40.11	E0.11.	62.11	on II.	100	125	160	200	250	315	400	500	630	800	1 kHz	1.25	1.6	2.00	2.5	3.15	A. 1.11	F 100	6.3	0.11	10	12.5
16 Hz 2	10 mz	25 Hz	Hz	HU FIZ	30 HZ	03 FIZ	00 HZ	Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	T KEIN	kHz	kHz	Z MIZ	kHz	kHz	H KITZ	O KITIZ	kHz	O KITA	kHz	kHz
39,6	40,5	41,1	42,2	55,8	62,3	62,2	67,4	67,7	65,6	56,2	50,5	52,5	46,1	50,4	47,8	47,9	44,5	42,7	48,3	50,1	47,9	43,2	40,9	39,9	37,9	36,9	35,8	32,4	30,3
38,8	40,6	40,7	46,1	53,1	56,5	39,2	37,5	42,3	43,3	42,3	40,5	39,1	37,8	37,8	38,7	40,7	43,6	45,5	44,8	42,4	37,4	30,5	26,0	24,6	23,1	22,0	21,2	20,6	18,6
	0,1	-0,3	-6,3	3,6	3,3	-2,6	2,5	1,2	3,6	-1,8	-3,9	4,2	-5,4	3,5	-1,4	1,8	-0,8	-3,7	1,9	2,0	1,2	-1,2	-0,6	0,5	-0,5	0,1	1,2	-0,6	
	0,9	-2,7	-0,8	1,8	10,4	-7,8	-3,3	1,9	1,0	0,4	-0,2	0,0	-0,7	-0,5	-0,5	-0,5	0,5	1,3	0,8	1,3	0,9	-1,2	-1,6	0,1	-0,2	-0,1	-0,1	0,7	1
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		ODE	GIO	ORIC	Ab C	E IN

Kt+Kf+Ki=

*Nota: Se resta al valor de Kt del espectro del ruido total el valor de Kt del espec

♥ 19ADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022

Página 20 de 32 IPAº: 75/2021-AMB





7.2. RELACIÓN DE LOS PARÁMETROS E ÍNDICES DE EVALUACIÓN **OBTENIDOS TRAS EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS INICIALES**

7.2.1. NIVEL DE INMISIÓN AL AMBIENTE EXTERIOR

EXT_G+F1+Global_3rep_Blue. REV-9 Fecha validación hoja: Noviembre 2019

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DEL RESULTADO **GLOBAL DE LAS FASES DE RUIDO** NIVEL DE INMISIÓN EXTERIOR

Título: Terraza Bribón en Lantejuela

RESULTADO POR FASE DE RUIDO "Ti"

	Sin redondeo (dBA)	Redondeo (dBA)	Valor Limite (dBA)	Incertidumbre fases (dBA)	Duranción Ti (seg) de cada fase	EVALUACIÓN FASES
Lkeq ,T1 =	59,4	59	60	2,8	14400	SI CUMPLE
Lkeq ,RF =			60		14400	

RESULTADO GLOBAL DEL Lkeq, T

-	Sin redondeo (dBA)	Redondeo (dBA)	Valor Limite (dBA)	Incertidumbre global fases (dBA)
Lkeq ,T =	56,3	56	58	2,8

EVALUACIÓN GLOBAL SI CUMPLE

Valores límites tabla B.1 Anexo III

	d	e	n
TIPO AREA ACUSTICA	Lk,d	Lk,e	Lk,n
Sanitario, docente, cultural	50	50	50
Residencial	55	55	45
Terciario	60	60	50
Recreativo	63	63	53
Industrial	65	65	55

Uso/Tipo=	5
Lk,Ti =	n
Valor tabla=	- 55

La conformidad hace referencia a que el item muestreado cumple o incumple la normativa en la fecha en la que realizaron los ensayos.



Nº.Colegiado.: 5437

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



7.3 ESTUDIOS DE PREDICCIÓN MEDIANTE MODELOS DE PROPAGACIÓN, SI PROCEDE.

No procede

8. CONCLUSIONES

8.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y SU ADECUACIÓN A LA **NORMA DE REFERENCIA**

8.1.1. NIVEL DE INMISIÓN AL EXTERIOR

Atendiendo a los resultados expuestos en el Apartado 7.2.1, del nivel de ruido transmitido al medio ambiente exterior de la correspondiente área de sensibilidad acústica, procedente de la actividad, se obtiene un valor de fase, del funcionamiento de la actividad de:

PERIODO NOCHE:

> FASE:

Periodo noche: $L_{Keq,n} = 59 \text{ dBA}$, siendo el límite del valor de fase, para el período noche, en sectores del territorio con predominio del suelo de uso industrial: $L_{Keq,Ti} = 55 + 5 \text{ dBA}$.

GLOBAL PERIODO TEMPORAL DE EVALUACIÓN:

Periodo noche: L_{Keq,n} = 56 dBA , siendo el límite del periodo temporal de evaluación noche, en sectores del territorio con predominio del suelo de uso industrial: $L_{Keq,T} = 55 + 3 \text{ dBA}$.

Por tanto, el nivel de ruido transmitido al medio ambiente exterior de la correspondiente área de sensibilidad acústica, procedente de la actividad de Terraza con música, situado en la calle málaga 8 en lantejuela (SEVILLA), CUYO TITULAR ES SOTOCASTRO RECOCHAGIO OFICIALMENTA ES INDUSTRIALE límite del valor de fase y global (L_{Keq,Ti}), del pe<mark>ríodo noche, en sectores</mark>

territorio con predominio del suelo de uso industriale

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº .: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022







8.2. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Según las conclusiones del epígrafe 8.1.1 del Informe, podemos afirmar que la actividad TERRAZA CON MÚSICA, SITUADO EN LA CALLE MÁLAGA 8 EN LANTEJUELA (SEVILLA), CUYO TITULAR ES SOTOCASTRO REGUERA S.L., ES FAVORABLE, con el Artículo 30 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

* Los resultados del Informe se refieren exclusivamente a la actividad objeto del Informe y al cumplimiento o no de la normativa de referencia en la fecha en que se realizaron los ensayos y en los puntos de evaluación determinados en el muestreo.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

El/ Los Técnico/s Responsable/s del ensayo:

Fdo.:

El Ingeniero Técnico Industrial Nº Colegiado 3242 del COITI de Jaén

Autorizado por:

Fdo:

La Gerente/Administradora de la empresa DB ESTUDIOS ACUSTICOS (dBA Acústica Integral Aplicada S.L.) CIF: B-917901888



Pagina 23 de 32

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALE DE ANDALUCIA OCCIDENTAL





8.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D. José Antonio Ojeda Egea, con NIF: 26.473.976-X y domicilio de notificaciones en c/ Alta 20, bajo-1 de Málaga, (C.P. 29012), teléfono 638356132, dirección de correo electrónico info@dbestudiosacusticos.com

DECLARACIÓN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que poseo el título profesional de **Ingeniero Técnico Industrial**, con número de colegiado 3242 del Colegio Oficial de ingeniero Técnicos de Jaén.
- 2.-Que cumplo con los requisitos establecido en el Art. 3 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, sobre personal técnico competente, no estoy inhabilitado para el ejercicio de la profesión y no existe ningún impedimento para la firma de cualquier informe, estudio o certificado en materia de contaminación acústica.
- 3.-Los ensayos acústicos se han realizado disponiendo de los medios y cumpliendo los requisitos de gestión y técnicos, conforme a un sistema de gestión de la calidad, según la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025:2005 de Requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayos y calibración, quedando a disposición de los inspectores de la administración competente la comprobación de los términos declarados.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica

Fdo:







SUPLEMENTO DE RENOVACIÓN PÓLIZA Nº PI-43438321M2

El número de PÓLIZA arriba indicado sustituye al número: PRECOTIZADOS WEB

Sirva el presente documento como constatación de la renovación de la póliza arriba referenciada y notificación para el pago de prima

TOMADOR DEL SEGURO: DBA ACUSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L.

C/ LUIS DE MACEDA 4, 1ºA

29012 MALAGA España

CIF: B91790188

PERIODO DE SEGURO: Fecha de Efecto: desde las 0:00 horas del 19/03/2021

Fecha de Vencimiento: hasta las 0:00 horas del 19/03/2022

NOTIFICACIÓN PAGO:

PRIMA Prima: € 560,22

Impuestos: € 45,66 TOTAL: € 605,88

La PRIMA del presente contrato deberá ser liquidada a los ASEGURADORES en los mismos términos que a vencimiento de la póliza anterior. En el caso de incumplimiento de esta garantía, los ASEGURADORES se reservan el derecho de cancelar la PÓLIZA desde la fecha de efecto.

Ajustable a vencimiento sobre la facturación definitiva de las actividades objeto de cobertura con una tasa del:

Cláusula de Limitación de Sanciones y Exclusiones

Se entiende y acepta expresamente que el (re) asegurador no cubrirá, pagará indemnización ni concederá prestación alguna bajo esta Póliza, en la medida que la cobertura, pago de la indemnización o concesión de la prestación pudiera exponer al (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o cualesquiera sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Las Condiciones y términos de la PÓLIZA que no hayan sido modificadas por el presente suplemento permanecen sin cambio.

En Madrid a 04/02/2021

DECLARACIÓN de facturación del último ejercicio cerrado a comunicar a la compañía:

A efecto de regularizar la prima correspondiente a la anualidad pasada y conforme a lo establecido en el Apartado PRIMA de las Condiciones Particulares de la PÓLIZA que establece una Tasa de Ajuste sobre la facturación del último ejercicio, por la presente declaro que el volumen de facturación en éste último ejercicio cerrado ha sido de:

TOTAL FACTURACIÓN: €

Les informamos que Liberty Mutual Insurance Europe SE asume el 90% y AIG Europe S.A. el 10% , UMR: B1703LL2100020.

Fecha, Firma y Sello:

EL TOMADOR DEL SEGURO PI-43438321M2

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALE: DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Nº.Colegiado.: 5437

MARTÍŇ SALVADOR, MANUEL

VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



9. ANEXOS

Estudios Agústicos
(DBA Acústica Integral A-Pro-

IPAº: 75/2021-AMB

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

M/ VIS

Nº.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022





Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la centanilla disa www.collac.com mediante el Código de Validación elemática **s aguna 267 de 32**



IPAº: 75/2021-AMB

9.1. PLANO DE SITUACIÓN

ACTIVIDAD: Terraza con música

SITUADO: c/ Málaga 8 en Lantejuela (Sevilla)

TITULAR: SOTOCASTRO REGUERA S.L.









9.2. FOTOGRAFÍAS



COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

№.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022





nilla usica www.coliacc.com.mediante el Código de Validac nática **Paguna** 2870e 32





9.3. CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA INSTRUMENTACIÓN



C/ Albert Einstein, 2 41092 Sevilla Telefono 955 04 40 00 Correce: metro@vetasa.es

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Sonómetro

Certificado número 00S21001060/0001 Tipo de verificación Periódica

Titular

DBA ACÚSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L. CALLE ALTA Nº20 BAJO 1 MALAGA. 29012 MALAGA

Características del instrumento

 Marca
 01dB
 Modelo
 SOLO

 Nº de serie:
 61664
 Nº de serie microfono
 96251

Comprobaciones y ensayos realizados de acuerdo a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Resultado de la verificación: CONFORME

 Fecha verificación
 30/07/2021
 Fecha validez
 30/07/2022

 La fecha de validez es la indicada siempre que no exista una reparación o modificación del instrumento.

Precintos (número/ubicación)

["18-07-2020"]/Ajuste de servido por software, ["04-0V-0074086"]/Por determinar.

Observaciones

La presente verificación solo es válida si se mantienen las condiciones que dieron lugar a los ensayos de verificación; por ello, no se debe realizar ningún tipo de ajuste de servicio, que provocaria la anulación del presente certificación.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se efectuaron las mediciones, afectando únicamente a la muestra sometida a verificación.

No se permite la reproducción parcial de este informe sin autorización expresa para ello.

Organismo Autorizado de Verificación Metrológica acreditado por ENAC, con acreditación nº 456/EJ714, y autorizado por la Dirección General de Industria, Energia y Minas de la Junta de Andalucia con nº 04-0V-0001.



MART

VISAE

Nº.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



VISA DO

illa unga www.coiiasc.com.mediane el Código de Valid ática is a guna 3297 de 32 p://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=312XJN2PMT3J1C

Firmado pur. VERPICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. - A41388845 LABORATORIO DE METROLOGÍA - metro@yeasa es Fecha y hora de firma. D3/08/2021 13:03-48



C/ Albert Einstein, 2 41092 Sevilla Telefono: 955 04 40 00 Correo e: metro@veiasa.es

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Calibrador acústico

Certificado número 00S20001600/0001

Tipo de verificación Periódica

Titular

DBA ACÚSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L. CALLE ALTA N°20 BAJO 1 MALAGA. 29012 MALAGA

Características del instrumento

Marca: RION Modelo: NC-74

N° de serie: 34672925

Comprobaciones y ensayos realizados de acuerdo a la Instrucción ITTMET 86 establecida por VEIASA en base a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Resultado de la verificación: CONFORME

Fecha verificación 18/12/2020 **Fecha validez** 18/12/2021 La fecha de validez es la indicada siempre que no exista una reparación o modificación del instrumento.

Precintos (número/ubicación)

["16-i-0128-r/15"]/Dos tornillos interior cajapilas

Observaciones

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se efectuaron las mediciones, afectando únicamente a la muestra sometida a verificación.

No se permite la reproducción parcial de este informe sin autorización expresa para ello.

Organismo Autorizado de Verificación Metrológica autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con nº 04-0V-0001.

Firmado por: MARTA FERNÁNDEZ VADILLO
JEFE DE LABORATORIO CENTRAL: EMISIONES Y FLUIDOS
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.

2020-12-22 12:46:1



Nº.Colegiado.: 5437

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



Puede consultar la Diligencia de Visado o ventanilla i sissa www.collago.com medionte de Visado o Telemática Israe una collago com medione de Visado e Visado nel ZonaPublica/Validar.asp





9.4. REGISTROS DE DATOS 9.4.1. NIVEL DE INMISIÓN AL EXTERIOR

ESPACIO EXTERIOR: DATOS Fase nº1

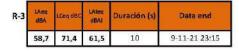
EXT_G+F1+Global_3rep_Blue. REV-9 Fecha validación hoja: Noviembre2019

Titulo: Terraza Bribón en Lantejuela

60,0 74,5

		Ruido	Tot	al Fase nº	1
-1 LAeq dBA		Ceq dBC	LAleq dBAI	Duración (s)	Data end
60,	1	70,1	63,8	10	9-11-21 23:09
60,		70,1	63,8	10	9-11-21

9-11-21 23:09	
Data end	R-2
9-11-21 23:12	



5

64,7



R-2	LAeq dBA	LCeq dBC	LAleq dBAI	Duración (s)	Data end
	50,1	62,3	52,6	11	9-11-21 23:22

R-3	LAcq dBA	LCeq dBC	LAleq dBAI	Duración (s)	Data end
	48,2	60,9	50,1	5	9-11-21 23:25

CONDICIÓN DE VALIDACIÓN DE LA MEDIDA

0.4	MAX LAeq =	60,1	dBA
A	MIN LAeq =	58.7	dBA

F O N	MAX LAeq =	52,1	dBA
0	MIN LAeq =	48,2	dBA

	LAcq dBA max	LCeq d8C	LAleq dBAI
RT	60,1	70,1	63,8
RF	52,1	63,4	54,7

Max-Min≤6dB SI VÁLIDA

Max-Min≤6dB SI VÁLIDA

RTmin-RFmax>3 dBA SI VÁLIDA

	Espe	ctro	Ruido	Tot	al Fa	ise n	21																							
	16 Hz	20 Hz	25 Hz	31.5 Hz	40 Hz	50 Hz	63 Hz	80 Hz	100 Hz	125 Hz	160 Hz	200 Hz	250 Hz	315 Hz	400 Hz	500 Hz	630 Hz	800 Hz	1 kHz	1.25 kHz	1.6 kHz	2 kHz	1000	3.15 kHz	4 kHz	5 kHz	6.3 kHz	8 kHz	10 kHz	12.5 kHz
R-1	39,6	40,5	41,1	42,2	55,8	62,3	62,2	67,4	67,7	65,6	56,2	50,5	52,5	46,1	50,4	47,8	47,9	44,5	42,7	48,3	50,1	47,9	43,2	40,9	39,9	37,9	36,9	35,8	32,4	30,3
R-2	35,9	36,1	53,9	44,2	57,3	61,5	63,2	69,7	68,8	69,8	59,1	53,1	54,5	46,6	51,1	49,9	44,8	41,1	41,6	47,0	50,1	46,8	45,6	49,8	39,1	32,8	37,1	30,9	26,8	25,3
R-3	39,5	40,8	53,7	55,0	57,1	58,7	62,8	64,6	60,8	62,1	52,8	48,1	49,9	45,7	50,4	48,2	48,8	45,6	47,2	50,4	47,0	43,3	41,9	38,8	37,7	35,5	34,0	33,1	30,5	27,4
eq"f"	1,2	1,5	4,2	4,0	0,5	1,1	0,3	1,5	2,5	2,2	1,8	1,4	1,3	0,3	0,2	0,6	1,2	1,4	1,7	1,0	1,0	1,4	1,1	3,4	0,6	1,5	1,0	1,4	1,6	1,4

ŀ	Espe	ctro	Ruido	Fon	do I	Fase	nº1		1																						
				31.5									250	315	400	500	630	800		1.25	1.6	-00	2.5	3.15	181	- 11	6.3	3	10	12.5	
	16 Hz	20 Hz	25 Hz	Hz	40 Hz	50 Hz	63 Hz	80 Hz	100 Hz	125 Hz	160 Hz	200 Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	Hz	1 kHz	kHz	kHz	2 kHz	kHz	kHz	4 k n	OLE	GIC	OFIC	L'IAL'	EIN	GENIEROS INDUSTRIA
R-1	38,8	40,6	40,7	46,1	53,1	56,5	39,2	37,5	42,3	43,3	42,3	40,5	39,1	37,8	37,8	38,7	40,7	43,6	45,5	44,8	42,4	37,4	30,5	26,0	24,6	23,1	22,	.0 DE ,2	AND/	TIN'E	A OCCIDENTAL
R-2	40,7	39,0	43.5	45.0	42.6	17.6	100	F0.0	20.2	41,0	20.2	25.6	22.0	22.4	22.2	27.3	26.2	25.0	40.1	20.2	42.0	25.0	21.0	20.6	30 5	T 22.6	Τ,,	Nº.C	olegia	ida.:	5437
N-2	40,7	35,0	43,3	43,3	43,0	47,0	45,2	30,3	33,3	41,0	30,2	33,0	32,0	32,4	33,2	31,2	30,3	33,0	40,1	36,2	42,0	33,0	31,0	20,0	23,3	643	14,	MÁR	TÍÑ S	ALV	ADOR, MANUEL
R-3	37,4	36,8	39,7	44,2	34,5	33,4	34,4	37,1	40,0	30,6	30,1	35,3	29,4	28,8	29,8	37,3	43,8	38,5	43,4	37,6	35,3	28,8	21,8	15,1	16,0	100	90,	0 8,6	7,8	7,4	
	4.0	**	4.4	0.0	**	12	1.7	4,5	0.9	3,9	3.6	17	***	2,6	2,3	0.5	2.2	2.2	1,6	* *	2.2	2,6	2.4					VISA	<u> 4 </u>	l°.: S	E2101825
oleq"t"	1,0	1,1	1,1	0,6	5,4	6,7	4,4	4,5	0,9	3,9	3,0	1,7	2,8	2,6	2,3	0,5	2,2	2,3	1,0	2,3	2,4	2,6	3,1	4,1	3,9	THE COLUMN	2	DEF	ECH,	4. ⁴ 24	05/2022

VISADO

Puede consultar la Diligencia de Visado de este documento en la ventanilla única www.coiiaoc.com mediante el Código de Validación Telemática: 31ZXJN2PMT3J1CI7

ttp://coiiaoc.e-visado.net/ZonaPublica/Validar.aspx?cod=31ZXJN2PMT3J1CI7

IPAº: 75/2021-AMB Página 31 de 32





INCERTIDUMBRE

CALCULO DE LA INCERTIDUMBRE DEL Lkt (N.I.E.)

Terraza Bribón en Lantejuela Título:

INCERTIDU	JMBRE F	ase nº1
σt	1,4	dB
U(Lkt) EXPANDIDA	2,8	dB

W	1,000
Z	0,091
Ukf	0,866
Uki	0,000
Ukt	0,000
∑Uk>9	0,000
R	0,289
Υ	0,000
Х	0,000
М	0,320
P	0,000

IPAº: 75/2021-AMB

Incertidumbre por instrumentación Incertidumbre por ruido de fondo Incertidumbre por comp. Baja frecuencia Incertidumbre por comp. Impulsiva Incertidumbre por comp. Tonal Incertidumbre por corrección máxima de 9 Incertidumbre por redondeo Incertidumbre por condiciones ambientales Incertidumbre por condiciones de funcionamiento Incertidumbre por valor máximo repeticiones Incertidumbre por posición de micrófono



Nº.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



Pagina 32 de 32



INFORME DE INSTALACIÓN DEL EQUIPO LIMITADOR – CONTROLADOR ACÚSTICO DB ELECTRONICS CAP-21

Basic CON Nº SERIE: 21082054

Conforme a la I.T. nº6 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Peticionario: SOTOCASTRO REGUERA, S.L.

Actividad: Terraza con música permanente

Dirección: c/ Málaga 8

Lantejuela (Sevilla)

Técnico: D. José Antonio Ojeda Egea

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALE DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Nº.Colegiado.: 5437 MARTÍN.SALVADO a Noviembre d

MARTÍN.SALVADOR, MANUEL a Noviembre de 2021 VISADO Nº.: SE2101825

DE FECHA: 24/05/2022

PL Ve

Puede consultar la Diligencia de Visado de este docum





ÍNDICE

- 1. Introducción
- 2. Objeto
- 3. Antecedentes
- 4. Parámetros del limitador-controlador acústico
 - 4.1 Calibración del micrófono
 - 4.2 Nivel de emisión sonoro
 - 4.3 Curva de Aislamiento
 - 4.4 Curva NC
- 5. Advertencias
- 6. Conclusiones
- ✓ ANEXO 1. Habilitación como técnico competente, según Art. 3 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero y seguro de RC
- ✓ ANEXO 2. Certificado de homologación respecto al Decreto 6/2.012, de 17 de Enero
- ✓ ANEXO 3. Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos del sistema de reproducción musical
- ✓ ANEXO 4. Plano de ubicación del micrófono registrador del equipo limitador controlador acústico respecto a los altavoces instalados
- ✓ ANEXO 5. Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido







1. Introducción

D. José Antonio Ojeda Egea, Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 3242 del COITI de Jaén, por tanto, técnico competente de acuerdo con el Art. 3 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, redacta el presente informe de instalación del equipo limitador-controlador acústico DB ELECTRONICS Basic con Nº Serie: 21082054 instalado en el Terraza con música permanente sito en c/ Málaga 8

Lantejuela (Sevilla)

2. Objeto

El objeto del presente informe de instalación, del equipo limitador - controlador acústico DB ELECTRONICS CAP-21 Basic con Nº Serie: 21082054 , es dar cumplimiento a la I.T.6 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, según la cual, previo al inicio de las actividades en las que sea obligatoria la instalación de un equipo limitador - controlador acústico o cuando se produzca cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical o de las condiciones acústicas del local, el titular de la actividad deberá presentar un informe de instalación del equipo limitador - controlador acústico, emitido por técnico competente.

3. Antecedentes

Se ha procedido a la instalación del equipo limitador - controlador acústico DB ELECTRONICS CAP-21 Basic , con Nº Serie: 21082054 , al objeto de dar cumplimiento al Art. 48 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, según el cual, en aquellos locales donde se disponga de equipos de reproducción musical o audiovisuales en los que los niveles de emisión sonora pudieras dar lugar a que se superen los límites admisibles de nivel sonoro de las Tablas DE ANDALUCIA OCCIDENTA TABLACIÓN DE ANDALUCIA OCCIDENTA DE INGENIEROS DE ANDALUCIA DE INGENIEROS DE ANDALUCIA DE INGENIEROS DE ANDALUCIA DE INGENIEROS DE INGENIEROS DE INGENIEROS DE INGENIEROS DE INGENIEROS DE INGENIEROS DE INGENIERO







Al no existir recintos protegidos colindantes, se ha procedido a realizar la configuración del equipo limitador - controlador acústico, de acuerdo con el Art. 29 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, adoptando las medidas necesarias para que la actividad no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero. Al tratarse de una actividad ubicada en un sector del territorio con predominio del suelo de uso RESIDENCIAL , susceptible de funcionar en periodo diurno (de 7:00 a 19:00), vespertino (de 19:00 a 23:00) y nocturno (de 23:00 a 3:00 (los viernes, sábados y vísperas de festivos)), los valores límite establecidos en la Tabla VII del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, son $L_{k,d} = L_{k,e} = 55 \, dBA \, y \, L_{k,n} = 45 \, dBA$.

El equipo limitador - controlador acústico se encuentra intercalado en el equipo de reproducción musical, conectado entre la salida de la mesa de mezcla y el procesado de audio, interviniendo en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral. Ningún elemento con amplificación está fuera del control equipo del limitador - controlador acústico. Su ajuste establecerá el nivel de presión sonora máximo que puede admitirse en la actividad para no sobrepasar los valores límite de inmisión de ruido en la correspondiente área de sensibilidad acústica.

El sensor externo (micrófono) del equipo limitador - controlador acústico está sitiado según se indica en el plano del anexo.





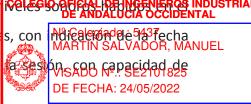


El sistema de reproducción musical, actualmente, está compuesto de los siguientes elementos:

Equipo	Unidades	Marca/modelo
Reproductor		
Música		
Mesa de mezclas 1	1	Q12 MK2-USB
Mesa de mezclas 2	-	-
Procesador	1	SYNQ
Crossover		
Equalizador	-	
Limitador acústico	1	DB ELECTRONICS CAP-21 Basic
Etapa potencia 1	4	SPE -3000A
Etapa potencia 2		
Etapa potencia 3		
Pantalla acústica 1	2	Columna de altavoz Space Equipament RS 3000L
Pantalla acústica 2	2	Monitor Audibax Vega 10 Autoamp
Pantalla acústica 3		
Pantalla acústica 4		

El equipo limitador-controlador acústico dispone, al menos, de las siguientes funciones:

- Sistema de calibración interno que permite detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- Registro sonográfico o de almacenamiento de los r iveles sonográfico local emisor, para cada una de las sesiones ruidosas, con Migaero y hora de terminación y niveles de calibración de as son capacidad de almacenamiento de al menos un mes.









- Mecanismo de protección mediante clave de acceso que impide posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, quedarán almacenadas en la memoria interna del equipo.
- Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precintado, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se ve afectado por fallo de tensión, para lo cual está dotado de los necesarios elementos de seguridad, tales como baterías, acumuladores, ...
- Sistema de comprobación de registros y verificación del correcto funcionamiento del equipo limitador controlador acústico a tiempo real mediante transmisión telemática. El sistema de transmisión telemática es ejecutable a través de una aplicación universal accesible por los servicios técnicos municipales a través de una página web con accesos restringidos al contenido de los mismos. Esta aplicación contendrá como mínimo la información de instalación y funcionamiento que justifique los párrafos anteriores, así como un sistema automático a tiempo real de alarmas de detección de errores en el funcionamiento adecuado del equipo y del sistema de comunicaciones. El coste de la transmisión telemática será asumido por el titular de la actividad.

A fin de asegurar las condiciones anteriores, de acuerdo con la I.T.6 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, el equipo limitador - controlador acústico dispone de certificado de homologación respecto al Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, donde se indica el tipo de producto, la marca comercial, el modelo, el fabricante, el peticionario, la norma de referencia base para su homologación y el resultado de la misma. Asimismo, el fabricante o importador del equipo limitador - controlador acústico cuenta con un servicio técnico con capacidad de garantizar a los usuarios de estos equipos un permanente servicio de reparación o sustitu<mark>ciónedo éficial de inceso en controlador acústico de ANDALUCIA OCCIDENTAL.</mark>

avería.

N°.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022







4. Parámetros del limitador-controlador acústico

A continuación, se detallan los principales parámetros que son precisos configurar para realizar una correcta instalación y programación del equipo limitador - controlador acústico:

4.0 Calibración del Micrófono

La calibración del micrófono a ruido rosa es la siguiente:



4.1 Control horario

El control horario aplicado es de +10 dBA desde las 12.00 a las 23.00 de lunes a domingo.







4.2 Nivel de emisión sonora

Al objeto de que la actividad no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica RESIDENCIAL , niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la Tabla VII del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, evaluados conforme a los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, susceptible de funcionar en periodo diurno (de 7:00 a 19:00), vespertino (de 19:00 a 23:00) y nocturno (de 23:00 a 3:00 (los viernes, sábados y vísperas de festivos)), los valores límite establecidos en la Tabla VII del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, son $L_{k,d} = L_{k,e} = 55 \, dBA$ y $L_{k,n} = 45 \, dBA$.

Por tanto, al objeto de dar cumplimiento a este requisito normativo se ha configurado la limitación del equipo limitador - controlador acústico a 85 dBA.









4.3 Curva de aislamiento

Al tratarse de una actividad que no tiene recintos protegidos colindantes, no existe exigencia de aislamiento acústico a ruido aéreo respecto al ambiente interior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores ni exigencia de aislamiento acústico a ruido aéreo respecto de los recintos protegidos, colindantes o adyacentes, vertical u horizontalmente.

4.4 Curva NC

Las curvas NC, de control de ruido, permiten seleccionar el nivel máximo de presión sonora permitido, en nuestro caso, en el correspondiente área de sensibilidad acústica, correspondiente con un sector del territorio con predominio del suelo de uso RESIDENCIAL , que para el periodo nocturno (de 23:00 a 3:00), el más restrictivo, tiene un valor límite de 45 dBA, y para los periodos diurno (de 7:00 a 19:00) y vespertino (de 19:00 a 23:00) tiene un valor límite de 55 dBA, en la configuración hemos tomado la curva NC- 10 .









5. Advertencias

De acuerdo con la I.T.6 (Limitadores – Controladores) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero:

- El titular de la actividad será el responsable del correcto funcionamiento del equipo limitador - controlador acústico, para lo cual deberá contar con un servicio de mantenimiento permanente que lo verifique anualmente y que le permita en caso de avería de este equipo la reparación o sustitución en una plazo no superior a una semana desde la aparición de la avería.

Al objeto de dar cumplimiento a dicha exigencia normativa, se firmó en Noviembre de 2021 , contrato de mantenimiento del equipo limitador acústico DB ELECTRONICS CAP21 Basic , con nº de serie 21082054 entre la empresa SOTOCASTRO REGUERA, S.L. del Terraza con música permanente y la mercantil Dba Acústica Integral Aplicada S.L.

- El titular de la actividad será el responsable de tener un ejemplar del libro de incidencias del equipo limitador – controlador acústico, que estará a disposición de los técnicos municipales responsables que lo soliciten, en el cual deberá quedar claramente reflejada cualquier anomalía sufrida por dicho equipo, así como su reparación o sustitución por el servicio oficial de mantenimiento, con indicación de fecha y técnico responsable.

Con la instalación del equipo limitador - controlador acústico, DB ELECTRONICS CAP-21

_Basic con № Serie: 21082054 , se entrega al titulate de la contra la contr

ejemplar del Libro de Incidencias del equipo limitador – controlado MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022







- Cualquier cambio o modificación del sistema de reproducción musical o de las condiciones acústicas del local llevará consigo la realización de un nuevo informe de instalación.

6. Conclusiones

De acuerdo con el Art. 49 (Certificaciones de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas) del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, el ajuste del equipo limitador - controlador acústico se realizará utilizando como foco de ruido el espectro de emisión máximo, a ruido rosa, de modo que se establezca el nivel máximo de presión sonora en el recinto emisor, en nuestro caso 85 dBA, que puede admitirse en la actividad, con un control horario de + 10dBA desde las 12.00h a las 23.00h de lunes a domingo, con el fin de no sobrepasar los valores límite de inmisión de ruido en el área de sensibilidad acústica correspondiente, de acuerdo con la Tabla VII del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero.

> Fn Sevilla a la fecha de la firma electrónica

Autorizado:

Fdo.:

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALE Ingeniero Técni**ce andasticià occidenta**l

Nº coleg ado 3242º CO Folade Jaén7

MARTÍN SALVADOR, MANUEL VISADO Nº.: SE2101825

IIL- 55/2021

La Gerente/Administradora









ANEXO 1. Habilitación como técnico competente, según Art. 3 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero y seguro de RC

D. José Antonio Ojeda Egea, con NIF: 26.473.976-X, y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Luis de Maceda 4 (1ºA) (29012) Málaga, teléfono 638356132, dirección de correo electrónico info@dbestudiosacusticos.com

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- 1.- Que poseo el título profesional de Ingeniero Técnico Industrial, con número de colegiado 3242 del COITI de Jaén
- 2.- Que cumplo con los requisitos establecidos en el Art. 3 del Decreto 6/2012 de 17 de Enero, sobre personal **técnico competente**, no estoy inhabilitado para el ejercicio de la profesión, y no existe ningún impedimento para la firma del presente informe de instalación del equipo limitador controlador acústico.
- 3.- Que los ensayos acústicos fueron realizados disponiendo de los medios y cumpliendo los requisitos de gestión y técnicos, conforme a un sistema de gestión de la calidad, según la norma UNE-EN-ISO/IEC 17025:2005, de requisitos generales para la competencia técnica de los laboratorios de ensayos y calibración. Quedando a disposición de los inspectores de la administración competente la comprobación de los términos declarados.

En Sevilla a la firma de la fecha electrónica

Fdo:









SUPLEMENTO DE RENOVACIÓN PÓLIZA Nº PI-43438321M2

El número de PÓLIZA arriba indicado sustituye al número: PRECOTIZADOS WEB

Sirva el presente documento como constatación de la renovación de la póliza arriba referenciada y notificación para el pago de prima

TOMADOR DEL SEGURO: DBA ACUSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L.

C/ LUIS DE MACEDA 4, 1ºA

29012 MALAGA España

CIF: B91790188

PERIODO DE SEGURO: Fecha de Efecto: desde las 0:00 horas del 19/03/2021

Fecha de Vencimiento: hasta las 0:00 horas del 19/03/2022

NOTIFICACIÓN PAGO:

PRIMA

Prima: € 560,22 Impuestos: € 45,66

Impuestos: € 45,66 TOTAL: € 605,88

La PRIMA del presente contrato deberá ser liquidada a los ASEGURADORES en los mismos términos que a vencimiento de la póliza anterior. En el caso de incumplimiento de esta garantía, los ASEGURADORES se reservan el derecho de cancelar la PÓLIZA desde la fecha de efecto.

Ajustable a vencimiento sobre la facturación definitiva de las actividades objeto de cobertura con una tasa del: 0.0%.

Cláusula de Limitación de Sanciones y Exclusiones

Se entiende y acepta expresamente que el (re) asegurador no cubrirá, pagará indemnización ni concederá prestación alguna bajo esta Póliza, en la medida que la cobertura, pago de la indemnización o concesión de la prestación pudiera exponer al (re) asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción de acuerdo con las resoluciones de las Naciones Unidas o cualesquiera sanciones comerciales o económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Las Condiciones y términos de la PÓLIZA que no hayan sido modificadas por el presente suplemento permanecen sin cambio.

En Madrid a 04/02/2021

DECLARACIÓN de facturación del último ejercicio cerrado a comunicar a la compañía:

A efecto de regularizar la prima correspondiente a la anualidad pasada y conforme a lo establecido en el Apartado PRIMA de las Condiciones Particulares de la PÓLIZA que establece una Tasa de Ajuste sobre la facturación del último ejercicio, por la presente declaro que el volumen de facturación en éste último ejercicio cerrado ha sido de:

TOTAL FACTURACIÓN: €

Les informamos que Liberty Mutual Insurance Europe SE asume el 90% y AIG Europe S.A. el 10% , UMR: B1703LL2100020.

	y Sello:

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL

Nº.Colegiados435043072 MARTÍN, SALVADOR, MANUEL

VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



EL TOMADOR DEL SEGURO





SUPLEMENTO Nº 1 A LA PÓLIZA Nº PI-43438319K0

DBA ACUSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L.

CIF.: B91790188

Por el presente suplemento que formará parte integrante de la PÓLIZA, con fecha 08/04/2019 y hasta vencimiento, se acuerdan las siguientes modificaciones:

APARTADO 3: ACTIVIDAD

GABINETE DE INGENIERÍA:

- Diseño y Realización de Proyectos Técnicos. Cálculo de Estructuras;
- Dirección de Obra;
- Informes, Dictámenes, Peritaciones y Tasaciones;
- Estudios Medioambientales.
- -Proyectos y direcciones de obras de legalización de actividades e instalaciones. Certificados de seguridad, persistencia y cumplimiento de normativa de actividades e instalaciones. Estudios acústicos, informes de prevención y mediciones acústicas. Certificados de cumplimiento de normativa medioambiental. Mapas de ruido y zonificación acústica. Instalación y certificado de limitadores acústicos. Proyectos y dirección de obra de insonorización de maquinarias, locales e instalaciones. Proyectos y direcciones de obra para Calificaciones/Autorizaciones Ambientales.

estando el Asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta profesión se exige en cada momento.

Rogamos tengan en cuenta que una copia de este Suplemento ha de ser devuelta a nuestras oficinas en el plazo de 30 días a partir de la recepción de este documento.

Los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

En Madrid, a 09/04/2019



Nº.Colegiado.: 5437

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.ºº \$220 10 1825

Página 14

EL TOMADOR DEL SEGURO







CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificate of calibration Código: 21LAC21871F01 Página 1 de 13 páginas Page _ of_ pages



LACAINAC

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS ACÚSTICOS UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CAMPUS SUR UPM. ETSI Topografía. Ctra. Valencia, km 7. 28031 – Madrid. Tel.: (+34) 91 067 89 66 / 67 www.lacainac.es - lacainac@i2a2.upm.es

INSTRUMENTO

SONÓMETRO

FABRICANTE

SVANTEK

MICRÓFONO: A.C.O. PREAMPLIFICADOR: SVANTEK

MODELO

SVAN 977W

MICRÓFONO: 7052E PREAMPLIFICADOR: SV 12L

NÚMERO DE SERIE

59095, CANAL: N/A MICRÓFONO: 77791 PREAMPLIFICADOR: 95180 rial numbe

PETICIONARIO Customer

DBA ACUSTICA INTEGRAL APLICADA S.L.

C/ Alta 20, bajo 1 29012 MÁLAGA

FECHA DE CALIBRACIÓN

27/01/2021

TÉCNICO DE CALIBRACIÓN

Irene Martin-Fuertes Santiago

Signatario autorizado

Firmado digitalmente por: 52979086N RODOLFO FRAILE (C:G80455231) Fecha y hora: 28.01.2021 11:03:50

Director Técnico

Este Certificado se expide de acuerdo con las condiciones de la acreditación concedida por ENAC que ha comprobado las capacidades de medida del Laboratorio y su trazabilidad a patrones nacionales o internacionales.

Este Certificado no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

ENAC es firmante del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) de calibración de European Cooperation for Accreditation (EA) y de International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).

This Certificate is issued in accordance with the conditions of accreditation granted by ENAC which has assessed the measurement capability of the laboratory and its traceability to national standards.

This Certificate may not be partially reproduced, except with the prior written permission of the issuing laboratory.

ENAC is one of the signatories of the Multilateral Agreement of the European Cooperation for Accreditation (EA) and the International Laboratories Accreditation Cooperation (ILAC).

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES **DE ANDALUCIA OCCIDENTAL**

Nº.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



111.- 55/2021







C/ Albert Einstein, 2 41092 Sevilla Teléfono: 955 04 40 00 Corregue metro@vesasa es

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN

Calibrador acústico

Certificado número 00S20001600/0001 Tipo de verificación Periódica

Titula

DBA ACÚSTICA INTEGRAL APLICADA, S.L. CALLE ALTA N°20 BAJO 1 MALAGA. 29012 MALAGA

Características del instrumento

Marca: RION Modelo: NC-74

Nº de serie: 34672925

Comprobaciones y ensayos realizados de acuerdo a la Instrucción ITTMET 86 establecida por VEIASA en base a la Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de determinados instrumentos de medida.

Resultado de la verificación: CONFORME

Fecha verificación 18/12/2020 **Fecha validez** 18/12/2021 La fecha de validez es la indicada siempre que no exista una reparación o modificación del instrumento.

Precintos (número/ubicación)

["16-i-0128-r/15"]/Dos tornillos interior cajapilas

Observaciones

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se efectuaron las mediciones, afectando únicamente a la muestra sometida a verificación.

No se permite la reproducción parcial de este informe sin autorización expresa para ello.

Organismo Autorizado de Verificación Metrológica autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con nº 04-0V-0001.

Firmado por MARTA FERNÁNDEZ VADILLO
JEFE DE LABORATORIO CENTRAL: EMISIONES Y FLUIDOS
VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCIA S.A.

2020-12-22 12:46:1



Nº.Colegiado.: 5437

MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022



Pagina 16





ANEXO 2. Certificado de homologación respecto al Decreto 6/2.012, de 17 de Enero



CERTIFICADO DE ENSAYO TEST CERTIFICATE

N. ENSAYO Y FECHA: TEST NUMBER AND DATE:

ELEC/160502 - 12/05/16

PRODUCTO: PRODUCT:

LIMITADOR - CONTROLADOR ESPECTRAL DE SONIDO

SPECTRAL SOUND LIMITER - CONTROLLER

MARCA COMERCIAL: TRADE MARK:

dBelectronics

MODELO: MODEL:

CAP21 BASIC

FARRICANTE:

NOISE CONTROL & MANAGEMENT dBelectronics SL

N.SERIE ENSAYADO:

16031841

TEST SERIAL NUMBER:

ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA FUENTE

PETICIONARIO: TESTED ON REQUEST OF: FUNCIÓN: FUNCTION:

Controla de forma espectral el nivel de emisión sonora de equipos de sonido. Mide y muestra en la pantalla del frontal el nivel de presión sonora instantánea que existe en el lugar donde se encuentra instalado.

Registra en soporte físico estable los parámetros acústicos así como las incidencias acaecidas durante su funcionamiento. Transmite todos los

parâmetros acústicos y de control a un servidor accesible a través de una página web donde se pueden visualizar a través de claves. This controls noise emission level spectrally of sound equipment. Measured and displayed on the front the instantaneous sound pressure level in the place where it is installed. Register acoustic parameters and the incidences during operation on stable hardware. It transmits all acoustic and control parameters to a server accessible through a website where you can scroll through keys.

NORMAS DE REFERENCIA:

- LEY 5/2009 de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, articulo 26 y
- anexo VIII
- anexo VIII

 DECRETO 6/2012 del 17 de enero, publicado en BOJA número 24 del 6 de febrero de 2012, artículo 48 e IT.6 en apartados a, b, c, d y e

 DECRETO 86/2013 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, publicado en BOC número 156 del miércoles 14 de agosto de 2013,

RESULTADO: CONFORME COMPLIANT

El CENTRO TECNOLOGICO ACUSTICO SL es un laboratorio de ensayo competente para la realización de la tarea objeto del presente informe. Este certificado de ensayo sólo es aplicable a los muestras del producto sometidas a ensayo cuya identificación se recoge en el informe en que se basa, por tanto, no implica una certificación de la

CENTRO TECNOLOGICO ACUSTICO SL is a testing laboratory competent to carry out the tests described in the report. This test certificate is only applicable to the unit(s) of the product submitted, shown in the reference report. It does not imply a certification of the production.

Centro Tecnológico Acústico Centro lectrologico Acustico
C.I.E B-475923/6
Tel. 902 99 95/99
Parque Tecnológico de Boecillo. P28-30
47151 Boecillo (Volladolid)
JOSÉ JONACIO RIESCO
DIRECTOR ÁREA DE ENSAYOS TÉCNICOS
Technical Testing Area Director

CENTRO TECNOLÓGICO ACÚSTICO SL - 847592316 - Juanelo Turriano, 4 - Parque Tecnológico de Be Tel. 902 999 599 - info@ctacustica.es

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCIA OQCIDENTAL



Nº.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO Nº .: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022

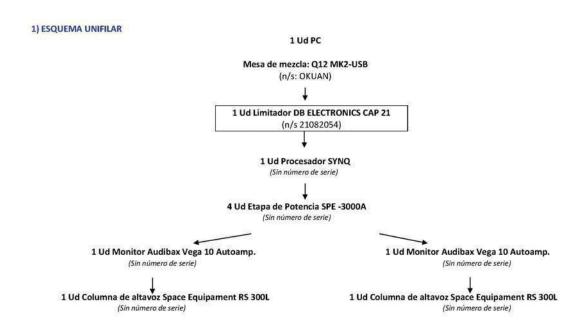


IIL- 55/2021





ANEXO 3. Esquema unifilar de conexionado de todos los elementos del sistema de reproducción musical





VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022

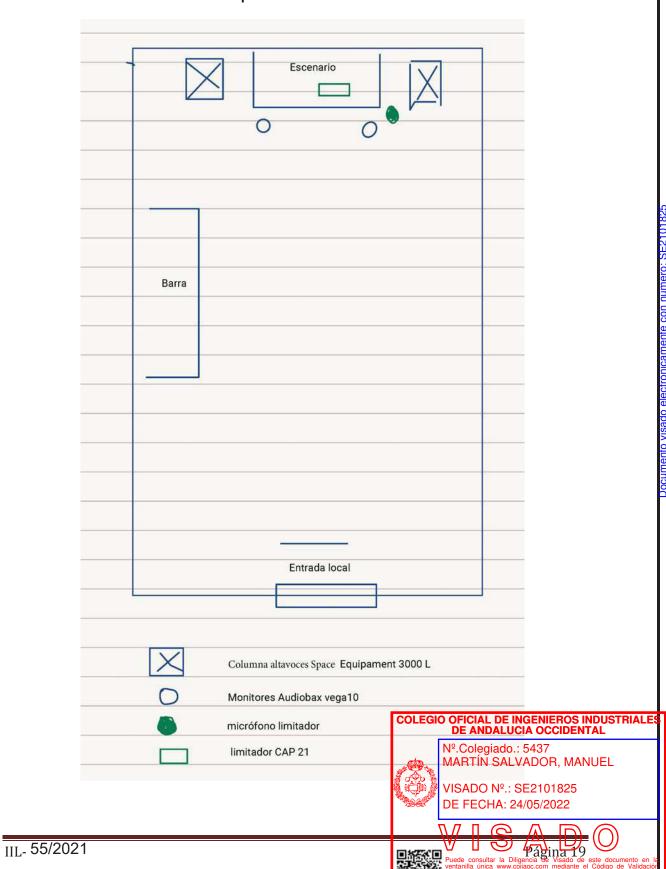


rede consultar la Diligencia de Visado de este documento





ANEXO 4. Plano de ubicación del micrófono registrador del equipo limitador - controlador acústico respecto a los altavoces instalados







ANEXO 5. Características técnicas, según fabricante, de todos los elementos que integran la cadena de sonido

Datos técnicos:

Etapas de potencia:

Modelo	Potencia RMS
1 Etapa de Potencia SPE -3000A	3000W

Altavoces:

	Modelo	Potencia RMS	Sensibilidad (1W/1m)	Respuesta en frecuencia (Hz)
1	Audibax Vega 10	300W	96 dB	50 Hz -20 KHz
2	Space Equipament RS 300L	3000 W	96 dB	63 Hz -18 KHz



MARTÍ
VISAD

Nº.Colegiado.: 5437 MARTÍN SALVADOR, MANUEL

VISADO №.: SE2101825 DE FECHA: 24/05/2022







CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NIVELES DE INMISIÓN SONORA (conforme al art. 49 apartado 4º del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, R.P.C.C.A.A.)

D. José Antonio Ojeda Egea, con D.N.I. 26.473.976-X, Ingeniero Técnico Industrial, técnico competente conforme a los requisitos establecido en el Art. 3 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, R.P.C.C.A.A.

CERTIFICA:

- 1º.- Que la evaluación de los niveles de inmisión sonora producidos por el equipo de reproducción musical del establecimiento, se ha realizado utilizando como foco ruidoso el espectro de emisión máxima a ruido rosa, a que está calibrado el equipo limitador - controlador acústico, y el resultado de dicha evaluación es que se CUMPLEN los valores límite de inmisión de ruido fijados en las tablas VI y VII establecidos en el art.29 del Decreto 6/2.012, de 17 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- 2º.- Que el limitador instalado se adecua a las características técnicas establecidas en la I.T. nº6 del Decreto 6/2012 R.P.C.C.A.A.
- 3º.- Que los datos correspondiente a la actividad en donde ha quedado instalado y ajustado el limitador son los siguientes:

Terraza con música **ACTIVIDAD:**

Bribón NOMBRE:

c/ Málaga 8 en Lantejuela **EMPLAZAMIENTO:**

SOTOCASTRO REGUERA, S.L. TITULAR:

4º.-Que los datos correspondientes al limitador instalado y ajustado son los siguientes:

DB ELECTRONIC CAP 21 Marca:

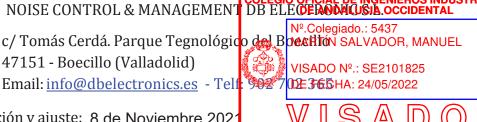
BASIC Modelo: Nº serie: 21082054

NOISE CONTROL & MANAGEMENT DB ELECTRON Fabricante:

47151 - Boecillo (Valladolid)

Email: info@dbelectronics.es - Telf 902

Fecha instalación y ajuste: 8 de Noviembre 202







- 5º.- Que se adjunta copia del informe de ensayos acústicos, cuyo contenido mínimo es conforme a las exigidas de la I.T. nº4 A), del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, R.P.C.C.A.A.
- 6º.-Que la desconexión del limitador SI produce la interrupción de la emisión musical.
- 7º.- Que la cadena musical, o los altavoces, NO disponen de sistema para la conmutación serie-paralelo de los altavoces.
- 8º.-Que las mediciones acústicas necesarias para la instalación y ajuste del limitador han sido efectuadas con la instrumentación, metodología y procedimiento de evaluación de los índices de ruido y aislamiento acústicos establecidas en la I.T. 2 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, R.P.C.C.A.A.
- 9º.-Que se adjunta informe de instalación acústico con contenido mínimo según I.T. nº 6 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, R.P.C.C.A.A.
- 10º.-Que se ha ajustado el limitador al valor de 85 dBA, siendo el nivel de presión sonora, medido a máxima ganancia y con ruido rosa a 1,5 m del altavoz.
- 11º.-Que cualquier incidencia, cambio o modificación en la cadena de sonido o el limitador respecto al que en este documento se certifica, invalidaría el mismo

Y para que así conste a los efectos oportunos que procedan, extiendo el siguiente certificado.

> Sevilla En a la fecha de la firma electrónica



Nº Colegiado 3242 DE OFFHA e214@5/2022



OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES





CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICA

(Artículo 49 Decreto 6/2012, de 17 de Enero, R.P.C.C.A.A.)

ESTABLECIMIENTO

Actividad: Terraza con música

Dirección: c/ Málaga 8 en Lantejuela

Titular: SOTOCASTRO REGUERA, S.L.

NOMBRE: Bribón

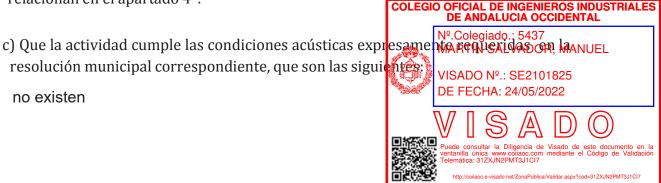
TÉCNICO

D. José Antonio Ojeda Egea, con D.N.I. 26.473.976-X, Ingeniero Técnico Industrial, con nº de colegiado 3242 del COITI de Jaén, técnico competente conforme a los requisitos establecido en el Art. 3 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, R.P.C.C.A.A.

CERTIFICA:

A efectos de lo establecido en el artículo 49 del Decreto 6/2012, de 17 enero, sobre el cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica:

- 1º.- Que a la conclusión de las instalaciones se ha comprobado in situ:
 - a) Que la actividad cumple las normas de calidad y prevención acústica establecidas en el Decreto 6/2012, de 17 de Enero, y en la Ordenanza de este Ayuntamiento reguladora de dicha materia.
 - b) Que la actividad cumple las características y especificaciones del estudio acústico realizado, y anexos al mismo en su caso presentado, documentos que se relacionan en el apartado 4º.
 - resolución municipal correspondiente, que son las siguientes no existen







2º.- Que las medidas preventivas para evitar la contaminación acústica por efectos indirectos, puestas en conocimiento del titular de la actividad para su conformidad y cumplimiento, son las siguientes:

no proceden

3º.-Que los ensayos acústicos que se acompañan, incluyendo el informe de prevención acústica establecido en el apartado A) de la instrucción técnica I.T. 4 del Decreto 6/2012, de 17 de Enero, son los siguientes:

	Nivel de Inmisión al ambiente exterior (NIE)
	Nivel de Inmisión al interior de recintos protegidos (NII)
	Aislamiento a ruido aéreo entre recintos protegidos colindantes o adyacentes
	Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de fachadas
	Aislamiento a ruido de impacto
	Vibraciones

4º.- Que los documentos relacionados en el apartado 1ºb) y 3º son los siguientes:

	Tipo de documento	Técnico competente	Titulación habilitante	Fecha documento
	ESTUDIO ACÚSTICO	D. José Antonio Ojeda Egea	Ingeniero Tec. Industrial	
✓	INFORME DE PREVENCIÓN ACÚSTICA	D. José Antonio Ojeda Egea	Ingeniero Tec. Industrial	Noviembre2021
✓	CERTIFICADO DE INSTALACIÓN LIMITADOR	D. José Antonio Ojeda Egea	IngenieroTec. Industrial	Noviembre 2021

Y para que así conste a los efectos oportunos que procedan, extiendo el siguiente certificado.

En Sevilla a la fecha de la firma electrónica



Fdo:

